

Modificación OF nº 24.33 Centros de Emprendimiento para 2027

Expediente: 0046399/2026

Carpeta: C-004525371

Procedimiento: Ordenanzas fiscales: aprobación y modificación

Entidad gestora: NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS
GENERALES

Fecha inicio: 05/06/2026

Fecha/hora exportación: 02/10/2026 10:38

**Propuesta de Modificación Ordenanza Fiscal 24.33**

Condición previa: la modificación que se propone **no supone la disminución** generalizada aplicada a todas las **tarifas** preexistentes de la Ordenanza Fiscal

Objeto:

Dada la próxima apertura de un nuevo centro de emprendimiento municipal, denominado Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, y considerando que el Ayuntamiento de Zaragoza ya dispone actualmente de un centro de similar finalidad, ETOPIA Centro de Emprendimiento, Innovación y Tecnología, se estima conveniente, por razones de coherencia y racionalización de los servicios públicos, integrar las tarifas aplicables a dicho nuevo centro en la Ordenanza reguladora de la tasa por la cesión del uso de espacios en ETOPIA.

De este modo, la Ordenanza vería ampliado su ámbito de aplicación, que dejaría de circunscribirse exclusivamente a ETOPIA para extenderse a otros centros municipales de emprendimiento, en particular al nuevo centro Distrito 7.

Esta ampliación permitiría mantener la actual estructura, mediante la previsión de una tarifa A y una tarifa B, así como conservar las mismas exenciones, bonificaciones y restantes previsiones ya contempladas en la Ordenanza vigente, garantizando así la homogeneidad del régimen económico aplicable y la igualdad de trato a los usuarios de los distintos centros municipales de emprendimiento.

Ello implica modificar su denominación: Ordenanza Fiscal nº. 24.33. reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en centros de emprendimiento.

Además, de la incorporación de este nuevo centro de emprendimiento, es necesario la revisión del texto de la Ordenanza por modificaciones de distribución de los espacios de Etopia. Cambios de denominación, supresión de espacios y errores redacción.

¿Supone la **creación de una nueva tarifa** que no está recogida en la actual Ordenanza Fiscal? (Marcar lo que proceda):

() NO.

(X) SI.

Se aporta estudio económico en el que se soporta la cuantía fijada para la tarifa.

¿Se pretende **aplicar o incrementar alguna bonificación o exención**? (Marcar lo que proceda):
(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

(X) NO.

() SI.

¿Se pretende **incrementar el tipo de gravamen o todas las tarifas previstas como mínimo en el incremento del IPC diciembre 2024-2025=2,9%**? (Marcar lo que proceda):
(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).
(X) NO.
() SI. En ese caso, indicar porcentaje de incrementar e indicar en la tabla de abajo las tarifas afectadas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal 24.33	ID FIRMA	16029311	PÁGINA	1 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				08 de mayo de 2026	
2. LUIS GARCIA MERCADAL GARCIA LOYGORRI - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA				08 de mayo de 2026	



TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR O INCORPORAR A NUEVO

Según documento Anexo, e informe complementario

Afección para los ingresos (Marcar lo que proceda):

() NO.
(X) SI.

Se estiman 10 reservas de butacas a una tarifa de 1.988 de lo que resulta una liquidación de 19.880,00 €. Asimismo, 5 Butacas a jornada completa: $1.820.00 \times 5 = 9.100$ y 10 Butacas a media jornada: $637,50 \times 10 = 6.375$, es decir, 35.355 €.

I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

**ORDENANZA FISCAL Nº 24.33**

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- Emprendimiento e innovación empresarial.
- Arte y cultura digital.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en ~~el edificio ETOPIA~~ los centros de emprendimiento municipales para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados ~~de ETOPIA~~ estos centros de emprendimiento, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación ~~de ETOPIA~~ específicos de cada centro, la disponibilidad de

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal 24.33	ID FIRMA	16029311	PÁGINA	3 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				FECHA FIRMA 08 de mayo de 2026	
2. LUIS GARCIA MERCADAL GARCIA LOYGORRI - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA				08 de mayo de 2026	

espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuenta cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil **de ETOPIA específicos de cada centro.**

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en **ETOPIA cada uno de los centros** para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia **o Distrito 7**. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal 24.33	ID FIRMA	16029311	PÁGINA	4 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				08 de mayo de 2026	
2. LUIS GARCIA MERCADAL GARCIA LOYGORRI - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA				08 de mayo de 2026	



1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

1.1. ESPACIOS ETOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m ²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m ²) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m ²)	852	596,4	1.420	994

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal 24.33

ID FIRMA

16029311

PÁGINA

5 / 8

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

2. LUIS GARCIA MERCADAL GARCIA LOYGORRI - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA

FECHA FIRMA

08 de mayo de 2026

08 de mayo de 2026



Aforo 304				
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m2) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m2) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m²) Aforo 106	330 /1,6m2	231 /1,09 m2	550 / 2,60m2	385 / 1,80 m2
Salas polivalentes m2	1,6/m2	1,09/m2	2,60/ m2	1,80 /m2
Pantallas	1200/día			

2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA** los centros, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan los espacios referenciados. ~~el Hall o la Galería experimental~~.

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

-Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.

-Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.

-Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

1. Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.

2. Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de **ETOPÍA** cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal 24.33	ID FIRMA	16029311	PÁGINA	6 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			FECHA FIRMA 08 de mayo de 2026		
2. LUIS GARCIA MERCADAL GARCIA LOYGORRI - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA			08 de mayo de 2026		



organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.

La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado.

A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de Etopia o Distrito 7, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que dispongan ~~en ETOPIA~~ los centros. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de ETOPIA~~ designado por el Servicio responsable.

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las actividades que se quieran realizar en ~~el Centro de Arte y Tecnología~~ cada centro deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. Las pruebas de sonido y de megafonía, así como

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal 24.33	ID FIRMA	16029311	PÁGINA	7 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			08 de mayo de 2026		
2. LUIS GARCIA MERCADAL GARCIA LOYGORRI - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA			08 de mayo de 2026		



los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de **ETOPÍA** cada centro con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal 24.33	16029311	8 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		08 de mayo de 2026
2. LUIS GARCIA MERCADAL GARCIA LOYGORRI - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA		08 de mayo de 2026


Asunto: Estudio económico relativo a la integración del Centro de Emprendimiento Distrito 7 en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 24.33

La presente memoria tiene como finalidad detallar los costes asociados a la utilización de los espacios susceptibles de utilización privativa del edificio municipal Distrito 7 con el objetivo de establecer unas tarifas adecuadas para el ejercicio 2027, si así se considera oportuno:

- Sala de exhibición – 570,10 m²
- Plaza – 2.554,32 m²
- Galería – 211,94 m²

Los costes que se han tenido en cuenta para la **Sala de Exhibición** son los suministros para equipar dicha sala, cuyos procedimientos de licitación se han tramitado en este ejercicio 2026, con las siguientes ofertas (Iva incluido) propuestas para adjudicación:

- Sistemas móviles de Butacas y Escenario	947.578,83 €
- Proyección Audiovisual del espacio de exhibición	529.135,55 €
Total	1.476.714,38 €

De acuerdo con una amortización de 10 años obtendríamos un coste anual de 147.671,44 € y tratándose de un edificio nuevo, rehabilitación y obra nueva, pendiente de entrar en funcionamiento, vamos a considerar una ocupación de baja intensidad en el año 1 de 52 días, obteniendo una tarifa de 2.839,84 euros.

De igual modo, existe la opción de ocupación de la sala sin utilizar el sistema audiovisual: conferencias, congresos, ... En este caso tomamos solamente el coste de las butacas y el escenario, con amortización de 10 años y ocupación de 52 días y obtenemos una tarifa de 1.822,27 euros.

La sala cuenta con 608 butacas y escenario que al ser sistemas de plegado y desplegado dan muchas opciones de utilización de la misma. El escenario se encuentra situado en la parte central con butacas a ambos lados por lo que podemos dividir la sala en dos partes proyectando al mismo tiempo, también se puede utilizar la mitad de la sala para proyección o conferencia y la otra mitad para el encuentro posterior entre los asistentes (cóctel, catering, ...)

A pesar de todas estas distintas formas de utilización consideramos que la tarifa de la sala debe ser único de acuerdo a la siguiente tabla:

Sala de exhibición Distrito 7	Media jornada*	Jornada completa	Aforo
Butacas + audiovisual (Sala completa 570,10 m ²)	1.988,00 €	2.840,00 €	608
Butacas + audiovisual (Media Sala 285,05 m ²)	994,00 €	1.420,00 €	304
Butacas (Sala completa 570,10 m ²)	1.275,00 €	1.820,00 €	608
Butacas (Media Sala 285,05 m ²)	637,50 €	910,00 €	304

*La media jornada se ha calculado dividiendo la tarifa de la jornada completa por la mitad y aplicando un coeficiente corrector del 40%.

Las tarifas obtenidas son coherentes con las del Auditorio del Centro de Etopía y el Salón de Actos del Centro de Historias, espacios similares por los servicios que ofrecen:

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 2
Estudio económico integración distrito 7 en la Ordenanza 24.33	16029473		
FIRMA	FECHA FIRMA		
FIRMA POR 1 FIRMANTE	08 de mayo de 2026		

1. SARA GORDO BERMEJO - ECONOMISTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PROYECCIÓN EXTERIOR



Espacios	Media jornada	Jornada completa	Aforo
Auditorio del Centro Etopía	1.260,00 €	1.800,00 €	237
Salón de Actos del Centro de Historias	400,00 €	600,00 €	182

Con respecto a la **Plaza**, un espacio exterior cerrado y perfectamente delimitado, y a la **Galería**, un espacio interior muy versátil en cuanto a su uso (exhibiciones, salas de reuniones, aulas, etc.) y con posibilidad de dividirse en distintos módulos por metro cuadrado, se ha tenido en cuenta tanto el coste de la inversión realizada por el Ayuntamiento en la obra de rehabilitación y nueva construcción como los precios de mercado y las tarifas aplicadas a espacios similares en otros edificios municipales.

Plaza / Galería	Media jornada*	Jornada completa	Aforo
Plaza	4.000,00 €	6.000,00 €	4000
Galería	385 € / 1,80 €/m ²	550 € / 2,60 €/m ²	106

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica



Asunto: Informe complementario relativo a la integración del Centro de Emprendimiento Distrito 7 en la Ordenanza Fiscal General Tributaria nº 24.33

1. Objeto y finalidad del informe.

El presente informe tiene por objeto complementar el estudio económico elaborado por la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Proyección Exterior relativo a los precios públicos de Distrito 7, con el fin de justificar su integración en la Ordenanza Fiscal General Tributaria nº 24.33, cuya modificación se propone como reguladora de la **tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento ETOPIA y Distrito 7**.

Este informe no sustituye ni altera los cálculos económicos ya realizados, sino que los contextualiza dentro de una ordenanza común, atendiendo a razones de coherencia del servicio público y racionalización normativa.

2. Integración de Distrito 7 en la Ordenanza de ETOPIA: coherencia funcional y económica.

ETOPIA y Distrito 7 constituyen equipamientos municipales con una finalidad sustancialmente coincidente. Ambos centros ofrecen espacios municipales susceptibles de cesión temporal para actividades compatibles con dichos fines y se dirigen a un perfil de personas específico.

Desde el punto de vista económico y de gestión, esta identidad funcional justifica la regulación conjunta de las tarifas aplicables mediante una única ordenanza fiscal, evitando duplicidades normativas, diferencias injustificadas de precio entre equipamientos municipales análogos y posibles disfunciones en la aplicación práctica de los ingresos de derecho público. Esta opción resulta especialmente adecuada si se tiene en cuenta que ambos equipamientos van a ser gestionados por el Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia a través del Servicio de Emprendimiento.

En este sentido, como gastos de personal que entendemos pueden imputarse o están relacionados con la tasa por la cesión de espacios serían:

- 1 Jefe de Unidad (A2). Dedicación al 25%
- 1 TAS(Técnico Administración Sociocultural). Dedicación al 25%
- 6 Oficiales. Dedicación al 25%.

3. Mantenimiento de la estructura de tarifas A y B.

La ordenanza mantiene la doble estructura tarifaria ya existente en ETOPIA, diferenciando entre tarifa especial (A) y tarifa general (B), en función de la naturaleza del solicitante y de la actividad desarrollada.

La tarifa A de Distrito 7 se fija en un importe equivalente al 60 % de la tarifa B que es la propuesta por la DGPE, siguiendo exactamente el mismo criterio porcentual ya consolidado en la ordenanza de ETOPIA.



Desde el punto de vista económico, esta diferenciación no altera los precios base calculados en el estudio de la DGPE, sino que introduce una aplicación modulada de los mismos dentro de un marco normativo único.

4. Determinación del precio de aulas y salas polivalentes en función de metros cuadrados.

En relación con los espacios destinados a aulas o salas polivalentes en el Centro Distrito 7, debe señalarse que, en el momento de elaboración de la ordenanza, no se encuentra definitivamente cerrada la configuración concreta, superficie exacta ni compartimentación final de dichos espacios.

Por este motivo, se ha optado por establecer el precio de uso en función de los metros cuadrados (€/m²), siguiendo el mismo criterio ya aplicado en el propio estudio económico para la Galería de Distrito 7. Esta solución permite una aplicación flexible de la tarifa, ajustada a la realidad física del espacio efectivamente utilizado, sin necesidad de futuras modificaciones normativas ante cambios en la distribución interior del edificio.

5. Precio por uso de pantallas audiovisuales.

La ordenanza incorpora un precio específico de 1.200 € por día para el uso de pantallas audiovisuales en el Centro Distrito 7. Este importe se justifica atendiendo a las características del equipamiento existente, que presenta una menor visibilidad, proyección exterior e impacto comunicativo en comparación con la fachada digital de ETOPIA.



INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO RELATIVO A LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPALES Nº24.33

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 (en adelante RDL 2/2004), de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer una tasa por la prestación de servicios de autorización para la utilización privativa de espacios en los denominados centros de emprendimiento municipales, actualmente ETOPIA y Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, que se recoge en la Ordenanza Fiscal nº24.33.

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 2/2004, todo acuerdo de establecimiento de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE COBERTURA DE COSTE

PRIMERO. Consideraciones generales

El motivo que fundamenta la imposición de la tasa es, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, como recurso no tributario, completar el esquema básico de recursos municipales e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento. La necesidad de dichos recursos exige que los contribuyentes satisfagan una tarifa por la prestación de los servicios prestados por las Administraciones Públicas al concurrir el supuesto del artículo 20.1.b) del RDL 2/2004, por cuanto se trata de un servicio que no se presta por el sector privado.

En virtud de lo anterior, el régimen de cuantificación de la tasa, por cuanto la Administración no actúa en concurrencia con otras entidades en el mercado, consiste en que su importe no podrá exceder del coste, directo o indirecto, de la actividad. De esta forma, el artículo 24.2 RDL 2/2004 dispone que *“2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano

DOCUMENTO	ID FIRMA	16055943	PÁGINA	1 / 16
Informe técnico económico OF nº24.33				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			12 de junio de 2026	
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN			12 de junio de 2026	



competente.”

A los efectos de determinar el coste, de forma equivalente a la tasa, el RDL 2/2004, en el citado artículo 24.2 establece que para determinar el coste (real o previsible) se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad.

La norma no establece nada en relación a la forma de obtener los costes, por lo que queda en manos de las Entidades Locales el criterio a seguir que, en el caso del Ayuntamiento, y para efectuar el cálculo más fiable del coste previsible de la prestación del servicio de autorización para la utilización privativa de espacios en centros de emprendimiento, será el de determinar el coste completo. Dicho coste está formado por el coste directo, que es aquel que se identifica plenamente con la prestación de la actividad o servicio, y el coste indirecto que es el que no se puede relacionar directamente con la prestación, por lo que ha de ser asignado de forma global al total de servicios del Ayuntamiento, y utilizando diversos criterios de imputación a cada una de las prestaciones y actuaciones que lleve a cabo la entidad.

Para el cálculo de los ingresos previsible, además de los datos de años anteriores y su actualización, el análisis tendrá en consideración los datos históricos, en caso de existir, y fundamentalmente las previsiones que para el ejercicio de aplicación de la tasa realice el Servicio gestor responsable de la prestación. Tomando en consideración la inclusión de un nuevo espacio en el que se desarrollará el servicio prestado por el Ayuntamiento, se tomarán como referencia los costes e ingresos estimados comunicados por el Servicio gestor.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

1. Los artículos 15 a 19, 20 a 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. El artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.
3. El artículo 6 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
4. Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Estudio técnico-económico sobre la cobertura del coste:

1.- Coste total

El coste total del servicio objeto de análisis se determina a partir de los gastos consignados en las aplicaciones del estado de gastos del presupuesto y de su liquidación de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta los importes que directa o indirectamente se destinan al servicio y su posible aumento, determinado entre otros factores por la Ley de Presupuestos del Estado y otros datos con repercusión en los costes previsible del servicio, como los indicadores

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº24.33	ID FIRMA	16055943	PÁGINA	2 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			12 de junio de 2026		
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN			12 de junio de 2026		



macroeconómicos de la economía española.

Dicho coste, calculado como coste completo, está integrado por costes presupuestarios tanto directos (costes de personal y costes operativos), como indirectos (costes de administración general), y por costes extrapresupuestarios (amortización).

A.- COSTES PRESUPUESTARIOS

A 1.-COSTES DIRECTOS

Los costes directos de la prestación del servicio de autorización a la cesión de espacios, es decir los que se asignan de manera clara e inequívoca a esta celebración, son costes de personal y costes operativos específicos imputables directamente a la prestación de dicho servicio.

A 1.1.- Costes de Personal

Para la determinación del coste de personal se ha tenido en cuenta tanto información cualitativa acerca de la estructura de personal del Área de Economía dedicada a la prestación del servicio objeto de análisis (grupo, nivel, estrato, dedicación...), como información cuantitativa de retribuciones básicas, complementos de destino y específico, Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento y otros gastos de personal (horas extra, antigüedad, indemnizaciones, pluses, formación continua...).

La información cuantitativa se ha elaborado a partir de los datos facilitados por Recursos Humanos y de los existentes en el sistema en los diferentes informes de liquidación presupuestaria de los ejercicios 2025 y anteriores.

El coste de Personal está integrado por:

- Retribución:** incluye el sueldo, pagas extraordinarias y los complementos de destino y específico que se obtienen directamente de las tablas salariales de RR.HH. (correspondientes al ejercicio 2026), a partir de la combinación para cada trabajador de su Grupo, Nivel y Estrato.
- Seguridad Social empresa:** este coste se determina, para cada trabajador, aplicando a su retribución básica (sueldo, pagas extraordinarias más los dos complementos) el porcentaje que representa el gasto total en Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento en 2025 respecto al gasto total incurrido en el mismo año en sueldos, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico neto del gasto total abonado en concepto de pluses.

Para realizar los cálculos se han tomado los datos de la liquidación del presupuesto de gastos de 2025 correspondientes a Obligaciones Reconocidas Netas (ver detalle en anexo I a este documento), sin considerar el gasto en concepto de plus de nocturnidad, turnicidad, festividad, toxicidad y conducción (2.101.652 €), que por su naturaleza y carácter individual forma parte de "Otros costes de Personal" y se asigna utilizando un criterio de imputación diferente.



Resultado de los cálculos anteriores se obtiene que, en términos medios, el gasto en Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento (63.420.426 €) representa el 29,70 % de las retribuciones básicas del conjunto de trabajadores, con independencia de su relación jurídica.

Sueldo + CD + CE neto + Otras Rem.	199.125.446	210.066.716	213.538.217
Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
% SEG SOC/Retrib Básicas	34,11 %	32,45 %	29,70 %

- c) **Otros costes de personal:** se incluyen aquí los gastos de personal cuya imputación directa al trabajador es imposible, bien por no tener acceso a la información individual del mismo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, (como es el caso del coste por Gratificaciones u Horas Extraordinarias), bien porque los costes en los que incurre el Ayuntamiento para la gestión del personal en su conjunto no pueden individualizarse, por ejemplo el coste de la aplicación informática o los gastos de funcionamiento del departamento de personal.

Para este conjunto de gastos se ha optado por una imputación indirecta con base en la ratio € coste/trabajador, que determina el importe del gasto total de esta naturaleza que corresponde a cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento.

El importe total de estos gastos de personal en 2026 (18.372.505 €) se ha obtenido a partir de una estimación individualizada por aplicación presupuestaria, teniendo en cuenta la evolución del gasto real ejecutado en los últimos 6 años, tanto en valores absolutos (obligaciones reconocidas netas de los ejercicios 2019 a 2025), como en términos relativos (respecto de los créditos iniciales de cada uno de los ejercicios) y se han aplicado las siguientes hipótesis de cálculo:

- Para determinar el gasto en el que se incurrirá en 2026 en concepto de Pluses y Antigüedad se ha considerado el mismo nivel de actividad y la misma situación respecto a la antigüedad que el ejercicio anterior (hipótesis conservadora al no tener en cuenta el devengo de ningún nuevo trienio) incrementado dicho gasto en un 2,0%, máximo previsto para el ejercicio 2026.
- Ejecución en 2026 del 100% de los créditos iniciales en aplicaciones presupuestarias cuyos gastos han sido acordados, negociados o derivados de un contrato y que, a priori, constituyen un techo de gasto (por ejemplo Ayudas sanitarias, Fondo de representación Sindical, Convenio Club social, Seguros y Aplicación informática de gestión de personal); otros gastos que por ser de naturaleza incierta y de importe ejecutado en los últimos años muy variable, hace entender que los importes presupuestados son la mejor previsión de la ejecución.



Pluses	2.143.685
Antigüedad	10.591.799
Gratificaciones (HE funcionarios)	3.211.057
Horas extraordinarias (pers. Laboral)	27.569
Seguros	385.237
Gastos funcionamiento, perfeccionamiento, procesos sele	154.034
Dietas y gastos de viaje del personal	1.033
Transporte personal	16.326
Formacion continua	186.144
Productividad	130.672
Indemnizaciones	0
Fondo representacion sindical	49.562
Convenio Club social empleados municipales:Actividades	18.000
Otros gastos sociales	0
Asesoramiento y defensa legal personal municipal	387.019
Aplicación informatica gestion de personal	17.651
Ayudas sanitarias convenio	161.388
Otras indemnizaciones	692.045
Otro personal	17.293
Reconocimientos médicos	181.990
	13.793
Total otros gastos de personal	18.372.505

Detalle por aplicación presupuestaria de "Otros gastos de personal"

Ver en anexo II a este documento el detalle de los gastos de personal de imputación indirecta.

El número total de trabajadores, obtenido a partir de los datos reales de plantilla a 31 de diciembre de 2025, asciende a 5.204 (no se tiene en cuenta el colectivo de Alcaldes de Barrio) con la siguiente distribución por relación jurídica:

PERSONAL POR RELACIÓN JURÍDICA	
Eventuales	42
Funcionarios de carrera	4.078
Funcionarios interinos	637
Funcionarios en prácticas	286
Laborales	88
Personal Directivo	15
Políticos	58
Total trabajadores	5.204

Dado que el número total de efectivos es 5.204 y el coste total de personal de imposible imputación directa asciende a 18.372.505 € a cada trabajador del Ayuntamiento le corresponden 3.530,46 €.

Total otros gastos de personal	18.372.505 €
Total Trabajadores	5.204 trabajadores
Ratio €/cte/trabajador	3.530,46 €/cte/trabajador



Consecuencia de todo lo anterior, la previsión del coste de personal de los trabajadores que realizarán las tareas para la prestación del servicio de autorización a la cesión de espacios en Etopía y Distrito 7, en la parte correspondiente de su jornada laboral, es 122.788,27 € (ver detalle en anexo III a este documento) con el siguiente desglose por naturaleza del coste:

Coste de personal	88.410,48 €
Seguridad Social	26.257,74 €
Anexo I	8.120,05 €
	122.788,27 €

A 1.2.- Costes específicos del Servicio

Dentro de este tipo de costes se engloba la limpieza y mantenimiento de los edificios, el gasto en energía, la adquisición de suministros, o el combustible y mantenimiento de vehículos entre otros.

El Servicio gestor manifiesta la existencia de gastos corrientes de servicios externos, gastos generales del servicio, y costes de energía. Todos ellos resultan atribuibles al servicio de autorización de la reserva de espacios en los distintos centros de emprendimiento municipales.

A tal efecto, se han tomado los gastos corrientes comunicados por el Área de Economía imputables a la prestación del servicio, así como otros gastos de carácter directo pero imputables a los centros de costes remitidos a partir de un fichero en que se recogen los gastos de mantenimiento y energía de los equipamientos municipales. En relación al Centro de Arte y Tecnología de Etopía, se imputa el porcentaje que se estima resulta vinculado a la prestación de esta actividad, es decir, un 1%. Con respecto a Distrito 7, al tratarse de un espacio de nueva creación para el cual no se han comunicado mejores datos, se considera conveniente tomar como referencia los gastos generales ocasionados en el Centro de Arte y Tecnología de Etopía e imputarlos por el porcentaje de atribución a los servicios objeto de la presente tasa cifrado en un 25%, tal y como comunicó el servicio gestor. Su detalle se indica en el Anexo V.

A 2.-COSTES INDIRECTOS

El Ayuntamiento, como entidad que realiza y presta actividades administrativas y servicios públicos incurre, además de en los costes presupuestarios directos, en una serie de gastos también presupuestarios que no se pueden imputar directamente a la prestación un servicio concreto o a la realización de una actividad administrativa determinada, pero que son necesarios para que tanto los servicios públicos como las actividades administrativas puedan desarrollarse correctamente.

Para la imputación de estos costes indirectos a la prestación de servicios y realización de actividades de competencia del Ayuntamiento de Zaragoza se ha optado por establecer una ratio que determina los euros de coste indirecto en los que incurre el Ayuntamiento por cada euro de coste directo de funcionamiento.



Determinación del coste de funcionamiento

El coste de funcionamiento o coste operativo global, está constituido por el conjunto de gastos no financieros y de naturaleza corriente en los que el Ayuntamiento debe incurrir para el desempeño del total de sus competencias.

De esta definición se desprende que, con independencia de si es más eficaz para determinar la ratio utilizar como base para los cálculos el importe de los créditos iniciales o definitivos o el dato de las obligaciones reconocidas netas, el coste de funcionamiento está determinado por el importe de los capítulos 1 a 4 del presupuesto de gastos de la entidad. El capítulo 5 Fondo de Contingencia no se tiene en cuenta por su propia naturaleza, al recoger una dotación presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales.

A partir de los datos de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2025, se determina que los gastos de funcionamiento si consideramos los créditos iniciales ascenderían a 782.7 millones de euros, a 826.9 millones si atendemos a los créditos definitivos y a 808.9 millones de euros si se tiene en cuenta el importe de las obligaciones reconocidas netas.

En la tabla siguiente se observa en detalle de la ejecución presupuestaria de 2025: créditos iniciales y definitivos y obligaciones reconocidas netas y la obtención de los gastos de funcionamiento para cada una de las tres magnitudes.

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
CAP 1	283.015.306,00 €	292.975.373,71 €	292.702.641,22 €
CAP 2	397.287.091,00 €	433.003.598,74 €	417.598.052,53 €
CAP 3	15.208.000,00 €	12.435.783,55 €	12.319.427,41 €
CAP 4	87.241.916,00 €	88.519.992,96 €	86.304.286,40 €
CAP 5	3.000.000,00 €	9.632,95 €	0,00 €
OP. CORRIENTES	785.752.313,00 €	826.944.381,91 €	808.924.407,56 €
CAP 6	101.077.527,00 €	159.924.850,85 €	99.777.566,63 €
CAP 7	22.860.603,00 €	24.602.065,38 €	21.071.627,36 €
OP. DE CAPITAL	123.938.130,00 €	184.526.916,23 €	120.849.193,99 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	909.690.443,00 €	1.011.471.298,14 €	929.773.601,55 €
CAP 8	22.244.000,00 €	13.119.000,00 €	13.057.277,80 €
CAP 9	46.317.000,00 €	59.339.323,45 €	59.334.651,87 €
TOTAL OP. FINANCIERAS	68.561.000,00 €	72.458.323,45 €	72.391.929,67 €
TOTAL PRESUPUESTO	978.251.443,00 €	1.083.929.621,59 €	1.002.165.531,22 €

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Coste de Funcionamiento	782.752.313,00 €	826.934.748,96 €	808.924.407,56 €

Determinación del coste indirecto

Atendiendo tanto a la finalidad del gasto como a su naturaleza económica, el coste indirecto a efectos de la determinación de la ratio que nos ocupa corresponde al gasto clasificado en las Áreas de Gasto 9 Actuaciones de carácter general y 0 Deuda pública, e imputado a los Capítulos de Gasto 1 - Gastos de personal, 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios y 3 - Gastos financieros, con algunas excepciones como pueden ser los programas sectoriales.



	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Áreas de gasto 9 y 0	161.845.112,00	171.488.870,53	158.804.144,88
Capítulo 4 y 5 (-)	4.469.479,00	1.451.785,08	1.420.716,15
Capítulo 6 (-)	16.091.727,00	21.409.553,00	12.900.386,01
Programa de imprevistos(-)	0,00	0,00	0,00
Programas sectoriales(-)	15.846.348,00	18.851.348,00	16.025.419,10
Otros costes de personal (-)	2.806.554,00	2.796.554,00	2.985.993,12
Gastos operativos al 100%	77.931.961,00	78.096.276,00	78.574.612,07
Gastos operativos al 50%	20.177.417,00	22.339.572,73	21.615.673,29
Gastos operativos al 7,5%	325.815,68	315.315,68	274.925,39
COSTE INDIRECTO	98.435.193,68	100.751.164,40	100.465.210,75

Si atendemos a los créditos iniciales, del importe total de gasto corriente (capítulos 1 a 5) de la ejecución presupuestaria de 2025, el gasto imputado a las Áreas de Gasto 0 y 9 asciende a 161 millones de euros.

Esta cuantía incluye gastos que:

- son de naturaleza incierta, como los intereses de demora;
- teniendo carácter general, corresponden a servicios concretos del Ayuntamiento: programas 924 y 925;
- por su naturaleza económica se han imputado como parte del coste de personal;
- funcionalmente son gastos de Administración de Personal (programa 9201), Servicios generales (programa 9204) y Parque móvil (programa 9205), pero que no deben imputarse al 100% como gastos de administración general: por ejemplo los gastos relacionados con el parque móvil (mantenimiento, carburante, seguros...) se consideran en el peso que representan los vehículos destinados a actuaciones de carácter general sobre el total de vehículos (7,5%) y los gastos asociados a los diferentes edificios e instalaciones: energía, gas, limpieza..., los cuales se ha estimado que en un 50% se originan en instalaciones en las que se desarrollan las actuaciones de carácter general. Destacar que se ha constatado una reducción significativa con respecto a la liquidación del ejercicio 2024, de en torno a 10 millones de euros, en la partida EQP 9204 22100 Energía Eléctrica y en consecuencia, una reducción considerable de los costes indirectos imputables.

Por todo lo anterior, el coste indirecto operativo, es decir aquel gasto corriente en el que Ayuntamiento debe incurrir para poder desempeñar el conjunto de sus competencias, asciende a 98,4 millones de euros si atendemos a los créditos iniciales, 100,7 millones en cuanto a los créditos definitivos y 100,4 millones de euros si tenemos en cuenta el reconocimiento neto de la obligación. Ver detalle por aplicación presupuestaria en anexo IV a este documento.

Determinado el coste operativo directo e indirecto, la ratio de coste inducido, es decir los euros de coste indirecto que deben ejecutarse por cada euro de coste directo se obtiene a partir de la siguiente fórmula:



COSTE INDIRECTO
 COSTES DE FUNCIONAMIENTO - COSTE INDIRECTO

El resultado de aplicar la fórmula anterior determina que la ejecución de cada euro de coste directo implica incurrir en 0,1387 € de coste indirecto, si atendemos a los créditos definitivos.

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Coste de Funcionamiento	782.752.313,00 €	826.934.748,96 €	808.924.407,56 €
Costes Indirectos	98.435.193,68 €	100.751.164,40 €	100.465.210,75 €
COSTE INDUCIDO	14,38 %	13,87 %	14,18 %

Dado que el coste presupuestario directo de la prestación del servicio de autorización a la cesión de espacios asciende a 186.069,52 € (incluidos tanto los costes de personal como los operativos) el coste indirecto asciende a:

$$186.069,52 \text{ €} \times 0,1387 = 25.815,40 \text{ €}$$

B.- COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS

B 1.-AMORTIZACIÓN

De forma equivalente a los gastos corrientes, los costes por amortización, en ausencia de un inventario válido diferenciado atribuible al servicio de autorización a la cesión de espacios en Etopía, se han tomado las aplicaciones de inversión del programa 4921, atribuible al Área de Economía. Además, se han incorporado las inversiones a realizar en el edificio GIESA, edificio en el que se incorpora el Distrito 7, siendo imputado en base al porcentaje comunicado por el Área de Economía. En virtud de lo anterior, se han tomado estas cifras a los efectos de determinar el cálculo de la amortización conforme a los años de vida útil que corresponde a cada equipamiento de acuerdo con los límites máximos previstos a efectos fiscales para el Impuesto sobre Sociedades. El detalle de su cálculo se indica como Anexo VI.

C.- COSTE TOTAL DEL SERVICIO

El coste total del servicio de autorización a la cesión de espacios en concepto de gastos de personal, operativos y costes extrapresupuestarios derivados de la amortización de las inversiones anualmente ejecutadas que le resultan imputables asciende a 356.891,58 €:

Costes de personal	122.788,27 €
Gastos corrientes	63.281,25 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	186.069,52 €
Costes indirectos	25.815,40 €
Amortización	145.006,66 €
TOTAL COSTES	356.891,58 €



2.- Rendimiento del servicio

El Área de Economía ha comunicado una previsión de ingresos para el año 2027 por importe de **45.355,00 €**.

3.- Conclusiones

Consecuencia del análisis anterior puede establecerse que, en cumplimiento del art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que el importe de las tarifas no podrá superar el coste, directo e indirecto, de la actividad.

En virtud de lo anterior, el importe máximo que por la prestación del servicio de autorización para la utilización privativa de espacios de emprendimiento municipal en concepto de tasa podría percibir el Ayuntamiento (45.355,00 €) no supera el coste total previsible de dicho servicio (356.891,58 €), suponiendo una cobertura del coste del servicio del 12,70% que, por tanto, justifica el cumplimiento del límite máximo indicado anteriormente.

I.C. de Zaragoza a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Informe técnico económico OF nº24.33	16055943	10 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		12 de junio de 2026
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN		12 de junio de 2026



ANEXO I: GASTO DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

	C.INICIAL	C.DEFINITIVO	TOTAL ORN
TOTAL PRESUPUESTO	978.251.443	1.002.165.531	1.083.929.622
CAPÍTULO 1	283.015.306	292.702.641	292.975.374
1.- Sueldos	59.802.397	61.841.881	59.727.270
2.- Compl. Destino	34.417.883	36.361.445	34.582.267
3.- Compl. Específico	99.160.959	103.104.041	113.766.063
4.- Antigüedad/Trienios	10.381.321	10.670.591	10.384.116
5.- Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
6.- Otras remuneraciones	7.845.859	8.759.350	7.564.270
7.- Otro personal	0	0	0
8.- Ayudas sanitarias	620.000	620.000	620.000
9.- Seguros	399.534	350.547	399.534
10.- Gratificaciones	2.023.574	2.253.366	2.078.459
11.- Otros gastos sociales	165.224	208.650	165.224
12.- Horas extra	18.477	20.044	18.477
13.- Reconocimientos médicos	30.000	19.882	20.000
14.- Transporte de Personal	9.000	16.521	9.000
15.- Productividad	79.408	62.685	79.408
16.- Indemnizaciones	140.860	238.233	140.860
Total CAP 1	283.015.306	292.702.641	292.975.374
	C.INICIAL	C.DEFINITIVO	TOTAL O
Sueldos	59.802.397	61.841.881	59.727.270
Compl. Destino	34.417.883	36.361.445	34.582.267
Compl. Específico "bruto"	99.160.959	103.104.041	113.766.063
- pluses 2025		2.101.652	
Compl. Específico "neto"	97.059.307	103.104.041	111.664.411
Otras Remuneraciones	7.845.859	8.759.350	7.564.270
Sueldo + CD + CE neto + Otras Rem.	199.125.446	210.066.716	213.538.217
Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
% SEG SOC/Retrib Básicas	34,11 %	32,45 %	29,70 %



Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MTIONzgXNzQ1ODEzMzcZOTlw

ANEXO II: OTROS GASTOS DE PERSONAL

		ORN 2019	ORN 2020	ORN 2021	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 2025	PREV 2026
Pluses		1.415.265	1.313.981	1.387.660	1.372.031	1.429.775	1.805.011	2.101.652	2.143.685
	Incremento		-7,16 %	5,61 %	-1,13 %	4,21 %	26,24 %	46,99 %	
Antigüedad		9.724.667	10.014.270	10.017.013	10.206.443	10.385.335	10.500.368	10.384.116	10.591.799
	Incremento		2,98 %	0,03 %	1,89 %	1,75 %	1,11 %	-0,01 %	

ORG	PROG	ECO	CI 2019	ORN 2019	EJE	CI 2020	ORN 2020	EJE	CI 2021	ORN 2021	EJE	CI 2022	ORN 2022	EJE	CI 2023	ORN 2023	EJE	CI 2024	ORN 2024	EJE	CI 2025	ORN 2025	EJEC EST	CI 2026	ORN 2026	EJEC EST	
PER	9201	15100	Gratificaciones (HE funcionarios)	656.832	1.042.695	159 %	948.000	1.245.925	131 %	1.047.264	1.546.118	148 %	1.106.836	1.232.342	111 %	2.117.836	1.799.473	84,97 %	1.648.193	1.679.957	101,93 %	2.023.574	2.023.574	100,00 %	2.688.553	3.211.057	119,43 %
PER	9201	13001	Horas extraordinarias (pers. Laboral)	8.044	5.683	71 %	8.044	6.667	83 %	8.000	18.660	233 %	8.000	3.430	43 %	8.000	14.139	176,74 %	11.481	13.269	115,57 %	18.477	18.477	100,00 %	23.478	27.569	117,43 %
PER	2211	16205	Seguros	295.600	301.173	102 %	369.611	393.557	106 %	399.534	348.459	87 %	399.534	374.307	94 %	399.534	368.669	92,27 %	399.534	373.206	93,41 %	399.534	399.534	100,00 %	399.534	385.237	96,42 %
PER	9201	22609	Gastos funcionamiento, perfeccionamiento, procesos seleccion y fichas control	71.780	47.003	65 %	63.148	39.510	63 %	105.810	93.496	88 %	177.710	79.088	45 %	177.710	133.808	75,30 %	187.710	132.704	70,70 %	187.710	187.710	100,00 %	212.710	154.034	72,42 %
PER	9201	23020	Dietas y gastos de viaje del personal	10.000	256	3 %	3.000	1.221	41 %	3.000	2.420	81 %	3.000	517	17 %	3.000	0	0,00 %	3.000	0	0,00 %	3.000	3.000	100,00 %	3.000	1.033	34,45 %
PER	2211	16202	Transporte personal	20.000	10.105	51 %	9.000	3.202	36 %	9.000	13.013	145 %	9.000	0	0 %	9.000	20.165	224,06 %	9.000	0	0,00 %	9.000	9.000	100,00 %	20.600	16.326	79,25 %
PER	9201	22606	Formacion continua	200.000	172.160	86 %	200.000	123.756	62 %	190.000	165.205	87 %	180.000	183.991	102 %	180.000	157.533	87,52 %	200.000	191.673	95,84 %	200.000	200.000	100,00 %	210.000	186.144	88,64 %
PER	9201	15000	Productividad	445.736	78.268	18 %	74.527	73.654	99 %	76.728	75.251	98 %	71.497	95.191	133 %	79.408	120.981	152,35 %	173.570	111.694	64,35 %	79.408	79.408	100,00 %	137.693	130.672	94,90 %
PER	9201	13102	Indemnizaciones (*)	50.000	11.091	22 %	2.500	0	0 %	2.500	62.658	2506 %	2.500	0	0 %	2.500	229.367	9174,69 %	100.000	205.932	205,93 %	100.000	100.000	100,00 %			1715,59 %
PER	2211	48961	Fondo representacion sindical	42.368	0	0 %	43.268	43.268	100 %	164.004	104.536	64 %	61.268	61.268	100 %	61.268	61.268	100,00 %	61.268	61.500	100,38 %	61.500	61.500	100,00 %	61.500	49.562	80,59 %
PER	2211	48900	Convenio Club social empleados municipales.Act soc y cult						18.000	18.000	100 %	18.000	18.000	100 %	18.000	18.000	100,00 %	18.000	18.000	100,00 %	18.000	18.000	100,00 %	18.000	18.000	100,00 %	
PER	2211	48960	FONDO SOCIAL	36.000	32.991	92 %	36.000	36.000	100 %																	95,82 %	
PER	2211	16209	Otros gastos sociales	1.061.895	1.064.472	100 %	1.339.614	1.286.674	96 %	1.344.195	1.368.703	102 %	1.065.572	1.035.765	97 %	1.334.300	1.588.284	119,04 %	1.067.000	743.617	69,69 %	165.224	165.224	100,00 %	396.047	387.019	97,72 %
ALC	9201	22699	Asesoramiento y defensa legal personal municipal	10.000	7.280		10.000	8.476	85 %	10.000	8.969	90 %	50.000	4.355	9 %	30.000	2.545	8,48 %	50.000	5.476	10,95 %	35.000	35.000	100,00 %	35.000	17.651	50,43 %
PER	9201	22706	Aplicación informatica gestion de personal	137.825	69.871	51 %	166.661	134.038	80 %	126.603	68.789	54 %	120.244	90.284	75 %	10.914	52.679	482,67 %	114.785	161.837	140,99 %	114.785	114.785	100,00 %	114.785	161.388	140,60 %
PER	2211	16008	Ayudas sanitarias convenio	500.000	786.707	157 %	500.000	500.000	100 %	500.000	500.000	100 %	500.000	500.000	100 %	500.000	500.000	100,00 %	500.000	620.000	124,00 %	620.000	620.000	100,00 %	620.000	692.045	111,62 %
PER	9201	23300	Otros indemnizaciones	0	38.101		70.000	4.724	7 %	40.000	20.792	52 %	40.000	3.610	9 %	40.000	4.719	11,80 %	40.000	31.937	79,84 %	40.000	40.000	100,00 %	40.000	17.293	43,23 %
PER	9201	14301	Otro personal												0 %	20.000	0	0,00 %	4.189	0	0,00 %	1.115.296	1.115.296	100,00 %	727.961	181.990	25,00 %
SPS	3121	16008	Reconocimientos médicos	30.000	7.183	24 %	30.000	20.329	68 %	30.000	8.860	30 %	30.000	14.798	49 %	30.000	9.819	32,73 %	30.000	15.562	51,87 %	30.000	20.000	66,67 %	30.000	13.793	45,98 %
Total			3.576.080	3.675.040	103 %	3.873.373	3.921.001	101 %	4.074.638	4.423.928	109 %	3.863.161	3.696.946	96 %	5.021.470	5.081.451	101,19 %	4.617.730	4.366.364	94,56 %	5.220.508,00	5.210.508,00	98,15 %				
				98.960			47.628			349.290			-166.215		59.981				-251.366		10.000,00						
							1,23 %			8,57 %			-4,30 %		101,19 %	1,19 %		94,56 %	-5,44 %		99,81 %	0,19 %					

ORDENANZA FISCAL N° 24.33

página 12

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº24.33	ID FIRMA	16055943	PÁGINA	12 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				12 de junio de 2026	
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN				12 de junio de 2026	

ANEXO III: PREVISIÓN COSTES DE PERSONAL

PUESTO	NIVEL			CONCATENAR	NÚM. TRABAJADORES	% DEDICACIÓN	Retribución individual	Retribución total	Seg social	Anexo I	Coste imputado
	GRUPO	NIVEL	ESTRATO						29,70 %	3.530,46 €	
Jefe de Servicio de Emprendimiento	A1	28	14002	A12814002	1	1 %	73.362,46 €	733,62 €	217,89 €	35,30 €	986,81 €
Jefe de Unidad de Innovación	A2	26	12002	A22612002	1	28 %	58.537,72 €	16.390,56 €	4.867,96 €	988,53 €	22.247,05 €
Jefe de la Unidad de Fomento empresarial	A2	26	12002	A22612002	1	3 %	58.537,72 €	1.756,13 €	521,57 €	105,91 €	2.383,61 €
Técnico medio sociocultural	A2	21	8002	A2218002	1	3 %	41.786,72 €	1.253,60 €	372,32 €	105,91 €	1.731,83 €
Técnico auxiliar sociocultural	C1	18	5002	C1185002	1	25 %	35.307,32 €	8.826,83 €	2.621,55 €	882,61 €	12.331,00 €
Administrativa	C1	18	5012	C1185012	1	2 %	35.268,68 €	705,37 €	209,49 €	70,61 €	985,48 €
Oficial de servicios generales	C2	15	3802	C2153802	9	2 %	34.966,88 €	6.294,04 €	1.869,32 €	635,48 €	8.798,84 €
Oficiales de servicios generales	C2	15	3802	C2153802	6	25 %	34.966,88 €	52.450,32 €	15.577,64 €	5.295,69 €	73.323,65 €
122.788,27 €											

ORDENANZA FISCAL Nº 24.33

página 13

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº24.33	ID FIRMA	16055943	PÁGINA	13 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				FECHA FIRMA	
12 de junio de 2026				12 de junio de 2026	
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN					



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

ANEXO IV: COSTES INDIRECTOS

E.J.	ORG.	PROG.	ECONOM.	DENOMINACION APLICACION	CRED.INICIAL	CRED. DEFINITIVO	O. TOTAL	%CI	CTE IND. C.I	CTE IND. C.D	CTE IND. ORN
25	PER	9121	10000	RETRIBUCIONES BASICAS	2.292.331,00 €	2.292.331,00 €	2.501.102,85 €	100,00 %	2.292.331,00 €	2.292.331,00 €	2.501.102,85 €
25	PER	9121	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	286.272,00 €	286.272,00 €	378.494,73 €	100,00 %	286.272,00 €	286.272,00 €	378.494,73 €
25	PER	9121	10101	OTRAS REMUNERACIONES	1.106.480,00 €	1.106.480,00 €	1.443.552,21 €	100,00 %	1.106.480,00 €	1.106.480,00 €	1.443.552,21 €
25	PER	9121	11002	OTRAS REMUNERACIONES	1.730.484,00 €	1.730.484,00 €	1.902.967,89 €	100,00 %	1.730.484,00 €	1.730.484,00 €	1.902.967,89 €
25	PER	9201	11002	OTRAS REMUNERACIONES	204.782,00 €	204.782,00 €	210.152,78 €	100,00 %	204.782,00 €	204.782,00 €	210.152,78 €
25	PER	9201	12000	SUELDOS GRUPO A1	102.180,00 €	102.180,00 €	103.955,43 €	100,00 %	102.180,00 €	102.180,00 €	103.955,43 €
25	PER	9201	12000	SUELDOS GRUPO A1	928.378,00 €	928.378,00 €	979.546,65 €	100,00 %	928.378,00 €	928.378,00 €	979.546,65 €
25	PER	9301	12000	SUELDOS GRUPO A1	378.540,00 €	378.540,00 €	400.229,07 €	100,00 %	378.540,00 €	378.540,00 €	400.229,07 €
25	PER	9301	12000	SUELDOS GRUPO A1	188.545,00 €	188.545,00 €	208.475,80 €	100,00 %	188.545,00 €	188.545,00 €	208.475,80 €
25	PER	9331	12000	SUELDOS GRUPO A1	86.365,00 €	86.365,00 €	133.621,19 €	100,00 %	86.365,00 €	86.365,00 €	133.621,19 €
25	PER	9331	12000	SUELDOS GRUPO A1	86.365,00 €	86.365,00 €	95.747,81 €	100,00 %	86.365,00 €	86.365,00 €	95.747,81 €
25	PER	9121	12001	SUELDOS GRUPO A2	6.953,00 €	6.953,00 €	21.241,98 €	100,00 %	6.953,00 €	6.953,00 €	21.241,98 €
25	PER	9201	12001	SUELDOS GRUPO A2	880.567,00 €	880.567,00 €	934.523,28 €	100,00 %	880.567,00 €	880.567,00 €	934.523,28 €
25	PER	9201	12001	SUELDOS GRUPO A2	135.419,00 €	135.419,00 €	170.799,99 €	100,00 %	135.419,00 €	135.419,00 €	170.799,99 €
25	PER	9321	12001	SUELDOS GRUPO A2	263.435,00 €	263.435,00 €	159.201,61 €	100,00 %	263.435,00 €	263.435,00 €	159.201,61 €
25	PER	9321	12001	SUELDOS GRUPO A2	37.331,00 €	37.331,00 €	72.361,97 €	100,00 %	37.331,00 €	37.331,00 €	72.361,97 €
25	PER	9341	12001	SUELDOS GRUPO A2	44.826,00 €	44.826,00 €	45.150,34 €	100,00 %	44.826,00 €	44.826,00 €	45.150,34 €
25	PER	9341	12003	SUELDOS GRUPO C1	363.636,00 €	363.636,00 €	455.398,04 €	100,00 %	363.636,00 €	363.636,00 €	455.398,04 €
25	PER	9201	12003	SUELDOS GRUPO C1	1.455.109,00 €	1.455.109,00 €	1.409.899,95 €	100,00 %	1.455.109,00 €	1.455.109,00 €	1.409.899,95 €
25	PER	9201	12003	SUELDOS GRUPO C1	339.071,00 €	339.071,00 €	279.538,58 €	100,00 %	339.071,00 €	339.071,00 €	279.538,58 €
25	PER	9321	12003	SUELDOS GRUPO C1	837.964,00 €	837.964,00 €	834.918,60 €	100,00 %	837.964,00 €	837.964,00 €	834.918,60 €
25	PER	9331	12003	SUELDOS GRUPO C1	150.248,00 €	150.248,00 €	154.611,36 €	100,00 %	150.248,00 €	150.248,00 €	154.611,36 €
25	PER	9341	12003	SUELDOS GRUPO C1	68.136,00 €	68.136,00 €	80.005,34 €	100,00 %	68.136,00 €	68.136,00 €	80.005,34 €
25	PER	9121	12004	SUELDOS GRUPO C2	53.817,00 €	53.817,00 €	64.484,96 €	100,00 %	53.817,00 €	53.817,00 €	64.484,96 €
25	PER	9201	12004	SUELDOS GRUPO C2	1.044.516,00 €	1.044.516,00 €	1.277.873,05 €	100,00 %	1.044.516,00 €	1.044.516,00 €	1.277.873,05 €
25	PER	9311	12004	SUELDOS GRUPO C2	88.745,00 €	88.745,00 €	100.768,09 €	100,00 %	88.745,00 €	88.745,00 €	100.768,09 €
25	PER	9321	12004	SUELDOS GRUPO C2	539.023,00 €	539.023,00 €	661.485,65 €	100,00 %	539.023,00 €	539.023,00 €	661.485,65 €
25	PER	9331	12004	SUELDOS GRUPO C2	63.877,00 €	63.877,00 €	83.950,82 €	100,00 %	63.877,00 €	63.877,00 €	83.950,82 €
25	PER	9341	12004	SUELDOS GRUPO C2	49.303,00 €	49.303,00 €	54.415,82 €	100,00 %	49.303,00 €	49.303,00 €	54.415,82 €
25	PER	9201	12005	SUELDOS GRUPO E	566.022,00 €	566.022,00 €	566.000,29 €	100,00 %	566.022,00 €	566.022,00 €	566.000,29 €
25	PER	9321	12005	SUELDOS GRUPO E	54.221,00 €	54.221,00 €	54.221,00 €	100,00 %	54.221,00 €	54.221,00 €	54.221,00 €
25	PER	9121	12006	TRENIOS	136.091,00 €	136.091,00 €	167.305,50 €	100,00 %	136.091,00 €	136.091,00 €	167.305,50 €
25	PER	9201	12006	TRENIOS	972.728,00 €	972.728,00 €	1.044.718,04 €	100,00 %	972.728,00 €	972.728,00 €	1.044.718,04 €
25	PER	9311	12006	TRENIOS	211.378,00 €	211.378,00 €	211.378,00 €	100,00 %	211.378,00 €	211.378,00 €	211.378,00 €
25	PER	9321	12006	TRENIOS	343.840,00 €	343.840,00 €	364.212,41 €	100,00 %	343.840,00 €	343.840,00 €	364.212,41 €
25	PER	9331	12006	TRENIOS	72.388,00 €	72.388,00 €	91.473,07 €	100,00 %	72.388,00 €	72.388,00 €	91.473,07 €
25	PER	9341	12006	TRENIOS	37.697,00 €	37.697,00 €	37.697,00 €	100,00 %	37.697,00 €	37.697,00 €	37.697,00 €
25	PER	9201	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,00 %	0,00 €	0,00 €	0,00 €
25	PER	9121	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	367.694,00 €	367.694,00 €	478.174,38 €	100,00 %	367.694,00 €	367.694,00 €	478.174,38 €
25	PER	9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €	3.321.547,37 €	100,00 %	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €	3.321.547,37 €
25	PER	9210	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	646.126,00 €	646.126,00 €	709.030,63 €	100,00 %	646.126,00 €	646.126,00 €	709.030,63 €
25	PER	9321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.185.376,00 €	1.185.376,00 €	1.263.134,23 €	100,00 %	1.185.376,00 €	1.185.376,00 €	1.263.134,23 €
25	PER	9331	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	210.711,00 €	210.711,00 €	271.224,60 €	100,00 %	210.711,00 €	210.711,00 €	271.224,60 €
25	PER	9341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	162.365,00 €	162.365,00 €	197.627,74 €	100,00 %	162.365,00 €	162.365,00 €	197.627,74 €
25	PER	9121	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	953.340,00 €	953.340,00 €	1.234.112,53 €	100,00 %	953.340,00 €	953.340,00 €	1.234.112,53 €
25	PER	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.967.953,00 €	10.138.183,30 €	8.943.185,65 €	100,00 %	8.967.953,00 €	10.138.183,30 €	8.943.185,65 €
25	PER	9211	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.577.668,00 €	1.706.799,99 €	1.577.668,00 €	100,00 %	1.577.668,00 €	1.577.668,00 €	1.577.668,00 €
25	PER	9321	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.804.256,00 €	2.804.256,00 €	2.965.743,44 €	100,00 %	2.804.256,00 €	2.804.256,00 €	2.965.743,44 €
25	PER	9331	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	515.892,00 €	515.892,00 €	640.870,96 €	100,00 %	515.892,00 €	515.892,00 €	640.870,96 €
25	PER	9341	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	418.502,00 €	418.502,00 €	418.502,00 €	100,00 %	418.502,00 €	418.502,00 €	418.502,00 €
25	ORG	0201	12200	RETRIBUCIONES EN ESPECIE VESTUARIO	25.000,00 €	36.000,00 €	33.435,63 €	100,00 %	25.000,00 €	36.000,00 €	33.435,63 €
25	PER	9201	12200	RETRIBUCIONES EN ESPECIE PERSONAL FUNCIONARIO	13.000,00 €	13.000,00 €	4.701,11 €	100,00 %	13.000,00 €	13.000,00 €	4.701,11 €
25	PER	9201	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	104.756,00 €	104.756,00 €	147.813,31 €	100,00 %	104.756,00 €	104.756,00 €	147.813,31 €
25	PER	9251	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	124.011,00 €	124.011,00 €	122.842,79 €	100,00 %	124.011,00 €	124.011,00 €	122.842,79 €
25	PER	9301	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL	12,00 €	12,00 €	0,00 €	100,00 %	12,00 €	12,00 €	0,00 €
25	PER	9301	13000	RETRIBUCIONES EN ESPECIE PERSONAL LABORAL	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
25	PER	9301	14300	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL	1.115.296,00 €	1.115.296,00 €	732.393,27 €	100,00 %	1.115.296,00 €	1.115.296,00 €	732.393,27 €
25	PER	9311	14300	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL - POLITICA ECOI	0,00 €	0,00 €	31.420,34 €	100,00 %	0,00 €	31.420,34 €	0,00 €
25	PER	9121	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.918.490,04 €	1.918.490,04 €	2.085.459,04 €	100,00 %	1.918.490,04 €	1.918.490,04 €	2.085.459,04 €
25	PER	9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL	5.696.044,00 €	5.696.044,00 €	5.350.066,81 €	100,00 %	5.696.044,00 €	5.696.044,00 €	5.350.066,81 €
25	PER	9251	16000	SEGURIDAD SOCIAL	126.149,00 €	126.149,00 €	121.195,95 €	100,00 %	126.149,00 €	126.149,00 €	121.195,95 €
25	PER	9301	16000	SEGURIDAD SOCIAL	899.962,00 €	899.962,00 €	889.962,00 €	100,00 %	899.962,00 €	899.962,00 €	889.962,00 €
25	PER	9321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.704.340,00 €	1.704.340,00 €	1.730.528,30 €	100,00 %	1.704.340,00 €	1.704.340,00 €	1.730.528,30 €
25	PER	9331	16000	SEGURIDAD SOCIAL	324.135,00 €	324.135,00 €	381.280,09 €	100,00 %	324.135,00 €	324.135,00 €	381.280,09 €
25	PER	9341	16000	SEGURIDAD SOCIAL	240.087,00 €	240.087,00 €	240.087,00 €	100,00 %	240.087,00 €	240.087,00 €	240.087,00 €
25	RY5	0306	20500	ALQUILER Y MANTENIMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCION	350.000,00 €	350.000,00 €	303.812,99 €	100,00 %	350.000,00 €	350.000,00 €	303.812,99 €
25	CYP	9331	20500	ALFARDES, CANON DE REGIO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS	4.486,00 €	4.486,00 €	3.157,78 €	100,00 %	4.486,00 €	4.486,00 €	3.157,78 €
25	CYP	9331	21000	MANTENIMIENTO PATRIMONIO RUSTICO Y CAMINOS	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	100,00 %	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €
25	CYP	9331	21200	GASTOS DE COMUNIDAD Y DERRAMAS EXTRAORDINARIAS LOC	126.000,00 €	126.000,00 €	114.092,76 €	100,00 %	126.000,00 €	126.000,00 €	114.092,76 €
25	EQP	9204	21300	MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENCIA EDIFICIOS E INSTAL	4.050.000,00 €	4.050.000,00 €	4.428.082,73 €	100,00 %	4.050.000,00 €	4.050.000,00 €	4.428.082,73 €
25	EQP	9204	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES PROTECCION CONTRA INCEN	837.025,34 €	837.025,34 €	873.000,00 €	100,00 %	837.025,34 €	837.025,34 €	873.000,00 €
25	ITD	0203	21300	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	7.000,00 €	7.000,00 €	6.957,54 €	100,00 %	7.000,00 €	7.000,00 €	6.957,54 €
25	EQP	9204	21301	MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENCIA MEDIO DE ELEVAJ	397.000,00 €	397.000,00 €	396.507,86 €	100,00 %	397.000,00 €	397.000,00 €	396.507,86 €
25	ORG	0204	21600	RECONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MPALES Y E	873.025,34 €	873.025,34 €	922.984,24 €	100,00 %	873.025,34 €	873.025,34 €	922.984,24 €
25	PER	9201	21600	MANTENIMIENTO, ASISTENCIAS Y FORMACION EN EQUIPOS	565.000,00 €	565.000,00 €	523.597,97 €	100,00 %	565.000,00 €	565.000,00 €	523.597,97 €
25	ORG	0306	22000	MATERIAL OFICINA, LIMPIEZA Y GASTOS FUNCIONAMIENTO	590.000,00 €	590.000,00 €	522.440,22 €	100,00 %	590.000,00 €	590.000,00 €	522.440,22 €
25	RY5	0200	22000								



ANEXO V: COSTES OPERATIVOS

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Denominación	%	Liquidación	Ppto.	Previsión	Coste repercutible al servicio
				Repercusión	2025	2026	2027	
CIN	4911	2269	Gastos de funcionamiento Etopia	1,0%		230.000,00 €	230.000,00 €	2.300,00 €
			Gastos de energía	26,00 %	261.476,50 €		67.983,89 €	17.675,81 €
			Gastos de limpieza	26,00 %	233.742,11 €		60.772,95 €	15.800,97 €
			Gastos de mantenimiento	26,00 %	406.870,81 €		105.786,41 €	27.504,47 €
			Gastos de Brigadas	26,00 %	0,00 €		0,00 €	0,00 €
				-	902.089,42	230.000,00	464.543,25	63.281,25

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MT10NzgXNzQ1ODEzMzcOTlw

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº24.33	ID FIRMA	16055943	PÁGINA	15 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		12 de junio de 2026			
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN		12 de junio de 2026			



ANEXO VI: COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS: AMORTIZACIÓN

Inversiones:

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Denominación	%	Presupuesto	Imputable
				Repercusión	2026	
CIN	4921	62500	Inversiones Etopia	3,00 %	150.000,00	4.500,00 €
DGP	3361	62500	Equipamiento Edificio Giesa (Plu 2025-39)	25,00 %	2.850.000,00	712.500,00 €
						717.000,00 €

Cuota de amortización:

Tipo de bienes	Años Vida útil	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
AVD.CIUDAD SORIA,8	25						3.243.055,74 €
AVD.CIUDAD SORIA,8 DISTRITO 7	15	25.000	25.000	25.000	300.000	150.000 2.850.000	0,00 € 201.422,15 €
TOTAL (Partida Presu.)							0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €
Mobiliario	8						0,00 € 0,00 € 0,00 €
Medios informáticos	5						0,00 € 0,00 €
TOTAL		25.000	25.000	25.000	300.000	3.000.000	3.444.477,89 €

Tipo de bienes	Años vida útil	2022	2023	2024	2025	2026	% imputación	TOTAL
AVD.CIUDAD DE SORIA,8	25						0,25 % 0,00 %	0,00 € 129.722,23 €
AVD.CIUDAD DE SORIA,8 DISTRITO 7	15	1.667	1.667	1.667	20.000	10.000 190.000	3,00 % 25,00 % 0,00 %	0,00 € 15.284,43 € 0,00 €
Mobiliario	8						0,00 % 2,50 % 0,00 %	0,00 € 0,00 € 0,00 €
Medios informáticos	5						0,00 %	0,00 € 0,00 €
		1.667	1.667					145.006,66 €

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MT10NzgXNzQ1ODEzMzcOTIw

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº24.33	ID FIRMA	16055943	PÁGINA	16 / 16
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			12 de junio de 2026		
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE 0046399/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 24.33 DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE ETOPIA
A la Asesoría Jurídica Municipal

1. Por parte de la Coordinadora General de Economía, Transformación Digital y Transparencia se cursó propuesta en fecha de 30 de abril de 2026 de modificación de Ordenanza Fiscal nº24.33, con el objetivo de realizar diferentes adaptaciones en el objeto social, omitir tarifas actualmente inaplicables como también la delimitación de la tarifa gratuita incorporando a posibles entidades con fines de lucro con la lógica prevención expresamente en el convenio de colaboración de su utilización siempre que el desarrollo de la actividad no se oriente a la finalidad lucrativa, permitiendo el acceso libre y gratuita a todo aquel que lo solicite. Todo ello con la finalidad de otorgar mayor seguridad jurídica en la aplicación de esta tarifa gratuita, y sobre todo, en la prevención del fraude que podría suponer su aplicación si posteriormente se obtienen ingresos como consecuencia del desarrollo de la actividad comprometida.

Asimismo, se propone se proceda a la incorporación de un nuevo centro de emprendimiento y con ello, de nuevas tarifas aplicables por la autorización administrativo por su uso. De esta manera, ha de modificarse tanto el título de la ordenanza fiscal como diferentes preceptos, en cuanto a su contenido, para incluir tanto al centro ETOPIA como al nuevo Distrito 7. Por otro lado, debe concluirse que se mantiene el hecho imponible gravado en este nuevo centro, por cuanto no es tanto la utilización del dominio público o la cesión como tal de espacios, gravado por precio público, sino que, en términos equivalentes a lo ya justificado para la aprobación de la nueva ordenanza fiscal 24.33, supone una prestación de un servicio en virtud del que el Servicio municipal competente presta un servicio mediante la reserva del espacio y, especialmente, la disposición del local en condiciones adecuadas mediante su mantenimiento para que sea objeto de utilización por el solicitante.

Todo ello, según se desprende de la redacción propuesta siguiente:

ORDENANZA FISCAL GENERAL TRIBUTARIA Nº 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- ~~Emprendimiento e innovación empresarial.~~
- ~~Arte y cultura digital.~~
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060368	PÁGINA	1 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en ~~el edificio ETOPIA~~ los centros de emprendimiento municipales para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados ~~de ETOPIA~~ estos centros de emprendimiento, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, ~~proyecciones, exhibiciones,~~ eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación ~~de ETOPIA~~ específicos de cada centro, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuente cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil ~~de ETOPIA~~ específicos de cada centro.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en ~~ETOPIA~~ cada uno de los centros para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia o Distrito 7. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060368	PÁGINA	2 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE 0046399/2026

1.1. ESPACIOS ETOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m2) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m2) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m2) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m2) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m²) Aforo 106	330 /1,6m2	231 /1,09 m2	550 / 2,60m2	385 / 1,80 m2
Salas polivalentes m2	1,6/m2	1,09/m2	2,60/ m2	1,80 /m2
Pantallas	1200/día			



2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA** los centros, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan los espacios referenciados. ~~el Hall o la Galería experimental.~~

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

1. Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
2. Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de **ETOPÍA** cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.

La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado.

A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de **Etopia o Distrito 7**, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que disponga ~~n-ETOPÍA~~ los centros. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de-ETOPÍA~~ designado por el Servicio responsable.

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060368	PÁGINA	4 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE 0046399/2026

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las actividades que se quieran realizar en **el Centro de Arte y Tecnología** cada centro deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. **En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Filmica de este Ayuntamiento.**

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de **ETOPÍA** cada centro con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.33, en sus artículos 1,2,3,6,7 y 8.

De la modificación propuesta se estiman mayores ingresos por importe de **35.355 €**.

2. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LAPCAP), habida cuenta de su exclusión en la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales de conformidad con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 2023, n.º108/2023.

3. La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060368	PÁGINA	5 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones de carácter técnico y conducentes a otorgar una mayor seguridad jurídica en la aplicación de la ordenanza fiscal mediante la depuración y modulación de la tarifas que ya no se ofertan en el centro ETOPIA, así como incorporar las inherentes a un nuevo centro de emprendimiento, como es el Distrito 7, manteniendo una estructura equivalente a la vigente para el Centro de Etopía.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto persigue precisamente otorgar un marco de aplicación en los usos de los espacios de ETOPIA más simple y que, al mismo tiempo, determine las obligaciones a cumplir por el contribuyente en la solicitud, procediéndose a incorporar

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060368	PÁGINA	6 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



EXPEDIENTE 0046399/2026

nuevas para otro centro de emprendimiento debidamente justificadas sin alterar el régimen en su aplicación hasta la fecha en vigor.

4. En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, desde el punto de vista tributario, se trata en esencia de efectuar modificaciones puntuales en la Ordenanza Fiscal de carácter técnico, sin afección a las condiciones de uso ni en las tarifas aplicables, sin que se considere exista una especial afección a dichas reformas por razón de género.

5. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

6. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

7. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, por cuanto se tratan de ingresos de naturaleza tributaria que están exentos de fiscalización previa, al no tener naturaleza patrimonial.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la letra a) del párrafo 3.3 del Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, se remite el expediente de referencia a esa Asesoría Jurídica Municipal para informe del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal que se contiene en la propuesta que se transcribe a continuación, y que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

7

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060368	PÁGINA	7 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	16060368	8 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 24.33
Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

PREÁMBULO

Por parte de la Coordinadora General de Economía, Transformación Digital y Transparencia, se cursó propuesta en fecha de 30 de abril de 2026 con el objetivo de realizar diferentes adaptaciones en el objeto social, omitir tarifas actualmente inaplicables como también la delimitación de la tarifa gratuita incorporando la prevención de su utilización siempre que el desarrollo de la actividad no se oriente a la finalidad lucrativa, permitiendo el acceso libre y gratuita a todo aquel que lo solicite.

Asimismo, se propone se proceda a la incorporación de un nuevo centro de emprendimiento y con ello, de nuevas tarifas aplicables por la autorización administrativo por su uso. De esta manera, ha de modificarse tanto el título de la ordenanza fiscal como diferentes preceptos, en cuanto a su contenido, para incluir tanto al centro ETOPIA como al nuevo distrito 7. Por otro lado, debe concluirse que se mantiene el hecho imponible gravado en este nuevo centro, por cuanto no es tanto la utilización del dominio público o la cesión como tal de espacios, gravado por precio público, sino que, en términos equivalentes a lo ya justificado para la aprobación de la nueva ordenanza fiscal 24.33, supone una prestación de un servicio en virtud del que el Servicio municipal competente presta un servicio mediante la reserva del espacio y, especialmente, la disposición del local en condiciones adecuadas mediante su mantenimiento para que sea objeto de utilización por el solicitante.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones de carácter técnico y conducentes a otorgar una mayor seguridad jurídica en la aplicación de la ordenanza fiscal mediante la depuración y modulación de la tarifas que ya no se ofertan en el centro ETOPIA, así como incorporar las inherentes a un nuevo centro de emprendimiento manteniendo una estructura equivalente a la vigente para el Centro de Etopía.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto persigue precisamente otorgar un

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060368	PÁGINA	9 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



marco de aplicación en los usos de los espacios de ETOPIA más simple y que, al mismo tiempo, determine las obligaciones a cumplir por el contribuyente en la solicitud, procediéndose a incorporar nuevas para otro centro de emprendimiento debidamente justificadas sin alterar el régimen en su aplicación hasta la fecha en vigor.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

-Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.

-Emprendimiento e innovación empresarial.

-Arte y cultura digital.

-Investigación, desarrollo e innovación.

-Impulso a la cultura científica y tecnológica.

-Formación y experimentación en tecnologías digitales.

-Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en el edificio ETOPIA los centros de emprendimiento municipales para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados de ETOPIA estos centros de emprendimiento, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación de ETOPIA específicos de cada centro, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuente cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil de ETOPIA específicos de cada centro.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060368	PÁGINA	10 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE 0046399/2026

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en **ETOPIA cada uno de los centros** para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia **o Distrito 7**. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

1.1. ESPACIOS ETOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700



Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Galería-experimental	600	420	1000	700
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m²) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m²) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m²) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m²) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m²) Aforo 106	330 / 1,6m²	231 / 1,09 m²	550 / 2,60m²	385 / 1,80 m²
Salas polivalentes m²	1,6/m²	1,09/m²	2,60/ m²	1,80 /m²
Pantallas	1200/día			

2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA los centros**, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan los espacios referenciados. ~~el Hall o la Galería experimental.~~



EXPEDIENTE 0046399/2026

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
- Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de ~~ETOPÍA~~ cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.

6. La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado. A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de Etopia o Distrito 7, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que dispongan ~~a ETOPÍA~~ los centros. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de ETOPÍA~~ designado por el Servicio responsable.

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060368	PÁGINA	13 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las actividades que se quieran realizar en ~~el Centro de Arte y Tecnología~~ cada centro deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. ~~En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Filmica de este Ayuntamiento.~~

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de ~~ETOPÍA~~ cada centro con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060368	PÁGINA	14 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



Expte.46.399/2026

AL JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACION:

Se ha remitido expediente relativo a **la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.33 reguladora de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro Etopia** y, dentro del plazo conferido por el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas se emite el siguiente:

INFORME**A.- Competencia de la Asesoría Jurídica para su emisión y carácter del mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del Decreto de Alcaldía de 23 de mayo de 2012, los proyectos de elaboración o modificación de una disposición de carácter general previamente a su tramitación deberán ir acompañados de un informe sobre la adecuación a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia y serán sometidos en su trámite a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, que se pronunciará sobre el respeto a tales principios y propondrá, en su caso, las alternativas tendentes a su cumplimiento. En el apartado cuarto de dicho Decreto se encomendó a la Asesoría Jurídica la elaboración de una normativa de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento y que recogiera, entre otras funciones, la de informar preceptivamente los proyectos de reglamentos y ordenanzas municipales.

Por Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2023, se estableció la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y la adscripción de los organismos públicos municipales, atribuyendo la competencia a la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de la función consultiva, en el apartado Segundo, punto 3.3, de informar, con carácter previo y preceptivo, entre otros asuntos, los proyectos y modificaciones de ordenanzas, reglamentos y proposiciones normativas.

De otro lado, a tenor de lo establecido en el artículo 160.2 del Reglamento Orgánico municipal, la Asesoría Jurídica debe emitir su informe dentro del plazo que exija el propio procedimiento legal en que haya de insertarse el dictamen, y, en los demás casos, en el plazo de quince días a contar desde la solicitud de informe por los órganos correspondientes. El informe tiene el carácter de preceptivo pero no es vinculante, de conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Procedimiento que debe seguirse en la elaboración y aprobación del proyecto de modificación de la ordenanza.

1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16162181	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. M CRISTINA MORENO CASADO - LETRADA ASESORA				FECHA FIRMA 25 de junio de 2026	



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): «Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley».

Por su parte, el artículo 16.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) señala que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El artículo 17 TRLHL indica que el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales debe exponerse en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; además debe ser publicado en el boletín oficial de la provincia y además, en un diario de ellos de mayor difusión de la Provincia.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales deben adoptar los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación deben ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por último, el artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón (LCZ) establece que:

«Las ordenanzas fiscales se tramitarán conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, con las siguientes especialidades:

a) Aprobación del proyecto de ordenanza fiscal por el Gobierno de Zaragoza y remisión a la Comisión plenaria correspondiente para su dictamen y aprobación inicial.

b) Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

c) La Comisión plenaria competente propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones presentadas y la aprobación en acto único de la ordenanza fiscal resultante. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, la ordenanza fiscal se entenderá definitivamente aprobada.»

En concreto, el artículo 48 LCZ al que alude el precepto que acabamos de transcribir, indica en el apartado 5 que la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico.



De otro lado, el artículo 128 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) preceptúa que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde a los órganos de Gobierno Locales, de acuerdo con lo previsto en la LRBRL.

El artículo 129 de la LPACAP recoge los principios de buena regulación y prescribe que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo en el preámbulo de los proyectos de reglamento, quedar suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En la propuesta remitida se afirma que se respetan dichos principios.

También se indica que se ha prescindido del trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133 LAPCAP, habida cuenta de su exclusión en la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2023, nº108/2023.

Según consta en el informe emitido por la economista de la Oficina Jurídica de Hacienda de fecha 12 de junio de 2026 (tras la comunicación del Área de Economía de que se prevén ingresos por importe de 45.355 €), se cumpliría con lo dispuesto en el artículo 24.2 TRLRHL ya que el importe máximo que por la prestación del servicio de autorización para la utilización privativa de espacios de emprendimiento municipal en concepto de tasa podría percibir el Ayuntamiento (45.355,00 €) no supera el coste total previsible de dicho servicio (356.891,58 €), suponiendo una cobertura del coste del servicio del 12.70% .

TERCERA.- Análisis del proyecto de modificación de la ordenanza.

Se plantea la modificación del título de la Ordenanza al adicionar al centro municipal de emprendimiento, innovación y tecnología (ETOPIA), el centro denominado Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub (Distrito 7), englobándolos bajo la denominación genérica de centros de emprendimiento municipales lo que conlleva que la tasa pase a denominarse: «Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales».

Según se indica en el Informe complementario relativo a la integración del Centro de Emprendimiento Distrito 7 en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n° 24.33 de fecha 8 de mayo de 2026 emitido por la Jefa de la Unidad Jurídica del Gabinete de Alcaldía obrante en el expediente:

«ETIOPIA y Distrito 7 constituyen equipamientos municipales con una finalidad sustancialmente coincidente. Ambos centros ofrecen espacios municipales susceptibles de cesión temporal para actividades compatibles con dichos fines y se dirigen a un perfil de personas específico.

Desde el punto de vista económico y de gestión, esta identidad funcional justifica la regulación conjunta de las tarifas aplicables mediante una única ordenanza fiscal, evitando duplicidades normativas, diferencias injustificadas de precio entre equipamientos municipales análogos y posibles disfunciones en la aplicación práctica de los ingresos de derecho público. Esta opción resulta especialmente adecuada si se tiene en cuenta que ambos equipamientos van a ser gestionados por el Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia a través del Servicio de Emprendimiento».



En coherencia con la inclusión del centro Distrito 7 en la ordenanza fiscal se propone la modificación de los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 8, principalmente, para sustituir la anterior única referencia a Etopia.

En el artículo 2.1 delante del inciso «estos centros de emprendimiento» debería introducirse la preposición «en». En el apartado 3 in fine del mismo artículo debería sustituirse la palabra «específicos» por «específico».

En el artículo 6, relativo a la cuota tributaria, es donde se propone la modificación de mayor calado al eliminar la tarifa de la galería experimental del centro de emprendimiento Etopia, al parecer porque no se aplica e, incluir las tarifas correspondientes al centro de emprendimiento Distrito 7 que tiene la misma estructura que la actual de Etopia.

En el mismo precepto se propone la modificación del apartado 5 referente a la tarifa gratuita pasando del siguiente tenor literal: «se aplicará cuando lo soliciten las entidades sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de ETOPIA», a tener la siguiente redacción: «se aplicará cuando lo soliciten las entidades con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como clausula integrante del convenio de colaboración».

Por ultimo señalar que sería oportuno que el apartado primero de la propuesta de resolución de fecha 12 de junio de 2026 fuera sustituido por el siguiente: Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1, 2, 3, 6, 7, y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33, reguladora de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro Etopia que pasa a denominarse tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Por lo expuesto, no encontramos inconveniente legal alguno para la aprobación de la modificación que se propone en la Ordenanza Fiscal n.º 24.33 en los términos que obran en el expediente remitido.

Este es nuestro parecer jurídico que, como siempre, sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

I.C. de Zaragoza en el día de la firma electrónica.



EXPEDIENTE 0046399/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 24.33 DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE ETOPIA

A la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas

1. Por parte de la Coordinadora General de Economía, Transformación Digital y Transparencia se cursó propuesta en fecha de 30 de abril de 2026 de modificación de Ordenanza Fiscal nº24.33, con el objetivo de realizar diferentes adaptaciones en el objeto social, omitir tarifas actualmente inaplicables como también la delimitación de la tarifa gratuita incorporando a posibles entidades con fines de lucro con la lógica prevención expresamente en el convenio de colaboración de su utilización siempre que el desarrollo de la actividad no se oriente a la finalidad lucrativa, permitiendo el acceso libre y gratuita a todo aquel que lo solicite. Todo ello con la finalidad de otorgar mayor seguridad jurídica en la aplicación de esta tarifa gratuita, y sobre todo, en la prevención del fraude que podría suponer su aplicación si posteriormente se obtienen ingresos como consecuencia del desarrollo de la actividad comprometida.

Asimismo, se propone se proceda a la incorporación de un nuevo centro de emprendimiento y con ello, de nuevas tarifas aplicables por la autorización administrativo por su uso. De esta manera, ha de modificarse tanto el título de la ordenanza fiscal como diferentes preceptos, en cuanto a su contenido, para incluir tanto al centro ETOPIA como al nuevo Distrito 7. Por otro lado, debe concluirse que se mantiene el hecho imponible gravado en este nuevo centro, por cuanto no es tanto la utilización del dominio público o la cesión como tal de espacios, gravado por precio público, sino que, en términos equivalentes a lo ya justificado para la aprobación de la nueva ordenanza fiscal 24.33, supone una prestación de un servicio en virtud del que el Servicio municipal competente presta un servicio mediante la reserva del espacio y, especialmente, la disposición del local en condiciones adecuadas mediante su mantenimiento para que sea objeto de utilización por el solicitante.

Todo ello, según se desprende de la redacción propuesta siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- Emprendimiento e innovación empresarial.
- Arte y cultura digital.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.



Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en el edificio ETOPIA los centros de emprendimiento municipales para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados de ETOPIA en estos centros de emprendimiento, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación de ETOPIA específicos de cada centro, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuente cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil de ETOPIA específico de cada centro.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en ETOPIA cada uno de los centros para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia o Distrito 7. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:



EXPEDIENTE 0046399/2026

1.1. ESPACIOS ETOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m²) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m²) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m²) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m²) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m²) Aforo 106	330 /1,6m2	231 /1,09 m2	550 / 2,60m2	385 / 1,80 m2
Salas polivalentes m2	1,6/m2	1,09/m2	2,60/ m2	1,80 /m2
Pantallas	1200/día			



2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA** los centros, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan los espacios referenciados. ~~el Hall o la Galería experimental.~~

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

1. Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
2. Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de **ETOPÍA** cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.

La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado.

A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de **Etopia o Distrito 7**, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que disponga ~~n-ETOPÍA~~ los centros. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de-ETOPÍA~~ designado por el Servicio responsable.



EXPEDIENTE 0046399/2026

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las actividades que se quieran realizar en **el Centro de Arte y Tecnología** cada centro deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. **En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Filmica de este Ayuntamiento.**

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de **ETOPÍA** cada centro con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.33, en sus artículos 1,2,3,6,7 y 8.

De la modificación propuesta se estiman mayores ingresos por importe de **35.355 €**.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para



la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 25 de junio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal. En el mismo se han puesto de manifiesto diversas correcciones de redacción que se detallan a continuación:

- En el artículo 2.1 delante del inciso «estos centros de emprendimiento» debería introducirse la preposición «en». En el apartado 3 in fine del mismo artículo debería sustituirse la palabra «específicos» por «específico».
- En el apartado primero de la propuesta de resolución de fecha 12 de junio de 2026 fuera sustituido por el siguiente: Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1, 2, 3, 6, 7, y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33, reguladora de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro Etopía que pasa a denominarse tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Se da cumplimiento a las manifestaciones realizadas por la Asesoría Jurídica y se corrigen tales apartados en la parte expositiva, dispositiva y anexo incorporado del presente documento. En todo caso, tales modificaciones no impiden continuar la tramitación del expediente.

Expuesto cuanto antecede, se remite a esa Junta Municipal, a los efectos previstos en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales, la siguiente propuesta de acuerdo, que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1, 2, 3, 6, 7, y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33, reguladora de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro Etopía que pasa a denominarse tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.



EXPEDIENTE 0046399/2026

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	7 / 13
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas	16168216		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		26 de junio de 2026	



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 24.33

Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

PREÁMBULO

Por parte de la Coordinadora General de Economía, Transformación Digital y Transparencia, se cursó propuesta en fecha de 30 de abril de 2026 con el objetivo de realizar diferentes adaptaciones en el objeto social, omitir tarifas actualmente inaplicables como también la delimitación de la tarifa gratuita incorporando la prevención de su utilización siempre que el desarrollo de la actividad no se oriente a la finalidad lucrativa, permitiendo el acceso libre y gratuita a todo aquel que lo solicite.

Asimismo, se propone se proceda a la incorporación de un nuevo centro de emprendimiento y con ello, de nuevas tarifas aplicables por la autorización administrativo por su uso. De esta manera, ha de modificarse tanto el título de la ordenanza fiscal como diferentes preceptos, en cuanto a su contenido, para incluir tanto al centro ETOPIA como al nuevo distrito 7. Por otro lado, debe concluirse que se mantiene el hecho imponible gravado en este nuevo centro, por cuanto no es tanto la utilización del dominio público o la cesión como tal de espacios, gravado por precio público, sino que, en términos equivalentes a lo ya justificado para la aprobación de la nueva ordenanza fiscal 24.33, supone una prestación de un servicio en virtud del que el Servicio municipal competente presta un servicio mediante la reserva del espacio y, especialmente, la disposición del local en condiciones adecuadas mediante su mantenimiento para que sea objeto de utilización por el solicitante.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones de carácter técnico y conducentes a otorgar una mayor seguridad jurídica en la aplicación de la ordenanza fiscal mediante la depuración y modulación de la tarifas que ya no se ofertan en el centro ETOPIA, así como incorporar las inherentes a un nuevo centro de emprendimiento manteniendo una estructura equivalente a la vigente para el Centro de Etopía.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto persigue precisamente otorgar un marco de aplicación en los usos de los espacios de ETOPIA más simple y que, al mismo tiempo, determine las obligaciones a cumplir por el contribuyente en la solicitud, procediéndose a incorporar nuevas para otro centro de emprendimiento debidamente justificadas sin alterar el régimen en su aplicación hasta la fecha en vigor.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:



ORDENANZA FISCAL N° 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- Emprendimiento e innovación empresarial.
- Arte y cultura digital.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en el edificio ETOPIA los centros de emprendimiento municipales para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados de ETOPIA en estos centros de emprendimiento, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación de ETOPIA específicos de cada centro, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuenta cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil de ETOPIA específico de cada centro.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en ETOPIA cada uno de los centros para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados



para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia o Distrito 7. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

1.1. ESPACIOS ETOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada	Media Jornada	Jornada	Media Jornada

EXPEDIENTE 0046399/2026

	Completa		Completa	
Patio (2.554 m ²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m ²) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m ²) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m ²) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m ²) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m ²) Aforo 106	330 / 1,6m ²	231 / 1,09 m ²	550 / 2,60m ²	385 / 1,80 m ²
Salas polivalentes m ²	1,6/m ²	1,09/m ²	2,60/ m ²	1,80 /m ²
Pantallas	1200/día			

2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA los centros**, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan los espacios referenciados. ~~el Hall o la Galería experimental~~.

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
- Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.





5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de ~~ETOPÍA cada centro~~. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.

6. La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado. A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de Etopia o Distrito 7, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que dispongan ~~en ETOPIA los centros~~. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de ETOPIA designado por el Servicio responsable~~.

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las actividades que se quieran realizar en ~~el Centro de Arte y Tecnología cada centro~~ deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. ~~En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Filmica de este Ayuntamiento.~~

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de ~~ETOPÍA cada centro~~ con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.



EXPEDIENTE 0046399/2026

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	13 / 13
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas	16168216		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		26 de junio de 2026	



CERTIFICADO

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza
Fecha: 17/07/2026
HASH: d01d71d5a657146f6f10786d9e06900e

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
300/2026	El Pleno de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza	17/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 300/2026. Dictamen Modificación Ordenanza Fiscal Nª 24.33	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/262 de 8 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Expte SEA 46399/2026

Expte JREAZ 300/2026

DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal consiste en la adaptar el articulado para incorporar a la regulación la de un nuevo centro de emprendimiento, junto a Etopía, el nuevo Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub. También se suprimen tarifas no aplicadas, se adapta el objeto social de los centros de emprendimiento y la inclusión de una "tarifa gratuita" que permita el acceso libre y gratuito en determinadas condiciones.

Todo ello afecta a la redacción de los artículos : 1,2,3,6,7 y 8, así como a la propia denominación de la Ordenanza.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288553	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				FECHA FIRMA 17 de julio de 2026	





La propuesta de modificación de Ordenanza se ha elaborado por el Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia.

SEGUNDO. - Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de modificación de la Coordinadora del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia de fecha 8 de mayo de 2026.
- Informe técnico-económico de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Proyección Exterior de fecha 8 de mayo de 2026.
- Informe técnico-económico de la Oficina Jurídica de Hacienda de fecha 12 de junio de 2026.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25 de junio de 2026.
- Solicitud de informe a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas a 26 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este Tribunal Económico-Administrativo es competente para informar sobre la modificación normativa conforme a lo establecido en el artículo 137.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 5.5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza (BOPZ n.º 291, 20 de diciembre de 2004) y el artículo 190 2 b) del Reglamento Orgánico Municipal que enumera, como una de las funciones de esta Junta, el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

SEGUNDO.- La participación de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas, como Tribunal Económico Administrativo, en el procedimiento de elaboración o modificación de Ordenanzas Fiscales tiene como objetivo la valoración de aspectos jurídicos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, quedando fuera de su ámbito de análisis todo lo que forma parte de la capacidad de decisión discrecional del Ayuntamiento.

Así esta función consultiva de la Junta pretende reforzar la fundamentación jurídica de la Ordenanza municipal y su conformidad a Derecho.

TERCERO.- Sobre las modificaciones propuestas.

La principal modificación la constituye la inclusión de un nuevo centro de emprendimiento en la Ordenanza, inicialmente referida a Etopía, con el nacimiento del denominado Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub. Así desde la denominación de la Ordenanza a la redacción de los artículos resulta necesario sustituir las referencias a Etopía por otra más genérica, centro o centros de emprendimiento, para englobar a los dos existentes en la actualidad.

No obstante, no desaparecen totalmente las menciones a Etopía sino que, en algunos artículo, en lugar de su sustitución por la expresión "centros de emprendimiento", se añade

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288553	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				FECHA FIRMA 17 de julio de 2026	





la referencia a Distrito 7. Así en el artículo 1 y en el 6, relativos a “ Disposición general” y “cuota tributaria”,

La aparición, en el futuro, de un nuevo centro de emprendimiento obligará a modificar estos artículos, pese a la pretensión de regular en esta tasa la “ *autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales*”.

Respecto de la eliminación de tarifas no utilizadas, nada que objetar, entendiendo que se trata de espacios cuya autorización para su uso no es demandada.

La tarifa gratuita, prevista en el art. 6.5, se modifica eliminando el requisito de la condición de entidad sin ánimo de lucro de la solicitante por la exigencia de libre acceso y gratuidad de la actividad o actividades organizadas, dentro de los términos del convenio de colaboración.

CONCLUSIONES

Visto lo anteriormente expuesto tras el análisis de las modificaciones propuestas en la Ordenanza fiscal n.º 24.33 por la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, el Ayuntamiento podrá continuar la tramitación del proyecto sometido a informe, con el parecer favorable de este Tribunal Económico Administrativo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288553	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO		17 de julio de 2026			





EXPEDIENTE 0046399/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 24.33 DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE ETOPIA
A Gobierno de Zaragoza

1. Por parte de la Coordinadora General de Economía, Transformación Digital y Transparencia se cursó propuesta en fecha de 30 de abril de 2026 de modificación de Ordenanza Fiscal nº24.33, con el objetivo de realizar diferentes adaptaciones en el objeto social, omitir tarifas actualmente inaplicables como también la delimitación de la tarifa gratuita incorporando a posibles entidades con fines de lucro con la lógica prevención expresamente en el convenio de colaboración de su utilización siempre que el desarrollo de la actividad no se oriente a la finalidad lucrativa, permitiendo el acceso libre y gratuita a todo aquel que lo solicite. Todo ello con la finalidad de otorgar mayor seguridad jurídica en la aplicación de esta tarifa gratuita, y sobre todo, en la prevención del fraude que podría suponer su aplicación si posteriormente se obtienen ingresos como consecuencia del desarrollo de la actividad comprometida.

Asimismo, se propone se proceda a la incorporación de un nuevo centro de emprendimiento y con ello, de nuevas tarifas aplicables por la autorización administrativo por su uso. De esta manera, ha de modificarse tanto el título de la ordenanza fiscal como diferentes preceptos, en cuanto a su contenido, para incluir tanto al centro ETOPIA como al nuevo Distrito 7. Por otro lado, debe concluirse que se mantiene el hecho imponible gravado en este nuevo centro, por cuanto no es tanto la utilización del dominio público o la cesión como tal de espacios, gravado por precio público, sino que, en términos equivalentes a lo ya justificado para la aprobación de la nueva ordenanza fiscal 24.33, supone una prestación de un servicio en virtud del que el Servicio municipal competente presta un servicio mediante la reserva del espacio y, especialmente, la disposición del local en condiciones adecuadas mediante su mantenimiento para que sea objeto de utilización por el solicitante.

Todo ello, según se desprende de la redacción propuesta siguiente:

ORDENANZA FISCAL GENERAL TRIBUTARIA Nº 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- ~~Emprendimiento e innovación empresarial.~~
- ~~Arte y cultura digital.~~
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	1 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026



Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en el edificio **ETOPIA los centros de emprendimiento municipales** para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados **de ETOPIA en estos centros de emprendimiento**, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en **congresos**, cursos, talleres, exposiciones, **proyecciones**, **exhibiciones**, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación **de ETOPIA específicos de cada centro**, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuente cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil **de ETOPIA específico de cada centro**.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en **ETOPIA cada uno de los centros** para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia o Distrito 7. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE 0046399/2026

1.1. ESPACIOS ETOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m2) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m2) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m2) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m2) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m²) Aforo 106	330 /1,6m2	231 /1,09 m2	550 / 2,60m2	385 / 1,80 m2
Salas polivalentes m2	1,6/m2	1,09/m2	2,60/ m2	1,80 /m2
Pantallas	1200/día			

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026



2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA** los centros, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan los espacios referenciados. ~~el Hall o la Galería experimental.~~

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

1. Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
2. Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de **ETOPÍA** cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.

La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado.

A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de **Etopia o Distrito 7**, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que disponga ~~n-ETOPÍA~~ los centros. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de-ETOPÍA~~ designado por el Servicio responsable.

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	4 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE 0046399/2026

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las actividades que se quieran realizar en **el Centro de Arte y Tecnología** cada centro deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. **En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Filmica de este Ayuntamiento.**

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de **ETOPÍA** cada centro con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.33, en sus artículos 1,2,3,6,7 y 8.

De la modificación propuesta se estiman mayores ingresos por importe de **35.355 €**.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	5 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 25 de junio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal. En el mismo se han puesto de manifiesto diversas correcciones de redacción que se detallan a continuación:

- En el artículo 2.1 delante del inciso «estos centros de emprendimiento» debería introducirse la preposición «en». En el apartado 3 in fine del mismo artículo debería sustituirse la palabra «específicos» por «específico».
- En el apartado primero de la propuesta de resolución de fecha 12 de junio de 2026 fuera sustituido por el siguiente: Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1, 2, 3, 6, 7, y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33, reguladora de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro Etopia que pasa a denominarse tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Se da cumplimiento a las manifestaciones realizadas por la Asesoría Jurídica y se corrigen tales apartados en la parte expositiva, dispositiva y anexo incorporado del presente documento. En todo caso, tales modificaciones no impiden continuar la tramitación del expediente.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBR, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	16298480	6 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES	FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	21 de julio de 2026	



EXPEDIENTE 0046399/2026

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	7 / 13
Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	16298480		
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026	



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 24.33

Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

PREÁMBULO

Por parte de la Coordinadora General de Economía, Transformación Digital y Transparencia, se cursó propuesta en fecha de 30 de abril de 2026 con el objetivo de realizar diferentes adaptaciones en el objeto social, omitir tarifas actualmente inaplicables como también la delimitación de la tarifa gratuita incorporando la prevención de su utilización siempre que el desarrollo de la actividad no se oriente a la finalidad lucrativa, permitiendo el acceso libre y gratuita a todo aquel que lo solicite.

Asimismo, se propone se proceda a la incorporación de un nuevo centro de emprendimiento y con ello, de nuevas tarifas aplicables por la autorización administrativo por su uso. De esta manera, ha de modificarse tanto el título de la ordenanza fiscal como diferentes preceptos, en cuanto a su contenido, para incluir tanto al centro ETOPIA como al nuevo distrito 7. Por otro lado, debe concluirse que se mantiene el hecho imponible gravado en este nuevo centro, por cuanto no es tanto la utilización del dominio público o la cesión como tal de espacios, gravado por precio público, sino que, en términos equivalentes a lo ya justificado para la aprobación de la nueva ordenanza fiscal 24.33, supone una prestación de un servicio en virtud del que el Servicio municipal competente presta un servicio mediante la reserva del espacio y, especialmente, la disposición del local en condiciones adecuadas mediante su mantenimiento para que sea objeto de utilización por el solicitante.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones de carácter técnico y conducentes a otorgar una mayor seguridad jurídica en la aplicación de la ordenanza fiscal mediante la depuración y modulación de la tarifas que ya no se ofertan en el centro ETOPIA, así como incorporar las inherentes a un nuevo centro de emprendimiento manteniendo una estructura equivalente a la vigente para el Centro de Etopía.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto persigue precisamente otorgar un marco de aplicación en los usos de los espacios de ETOPIA más simple y que, al mismo tiempo, determine las obligaciones a cumplir por el contribuyente en la solicitud, procediéndose a incorporar nuevas para otro centro de emprendimiento debidamente justificadas sin alterar el régimen en su aplicación hasta la fecha en vigor.

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	8 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE 0046399/2026

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL N° 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- Emprendimiento e innovación empresarial.
- Arte y cultura digital.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en el edificio ETOPIA los centros de emprendimiento municipales para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados de ETOPIA en estos centros de emprendimiento, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación de ETOPIA específicos de cada centro, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuente cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil de ETOPIA específico de cada centro.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	9 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en **ETOPIA cada uno de los centros** para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia o Distrito 7. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

1.1. ESPACIOS ETOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026



EXPEDIENTE 0046399/2026

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m ²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m ²) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m ²) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m ²) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m ²) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m ²) Aforo 106	330 / 1,6m ²	231 / 1,09 m ²	550 / 2,60m ²	385 / 1,80 m ²
Salas polivalentes m ²	1,6/m ²	1,09/m ²	2,60/ m ²	1,80 /m ²
Pantallas	1200/día			

2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA los centros**, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan **los espacios referenciados. el Hall o la Galería experimental.**

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	11 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026



- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
- Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de **ETOPÍA cada centro**. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.

6. La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado. A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de Etopia o Distrito 7, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que dispongan ~~en ETOPIA~~ los centros. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de ETOPIA~~ designado por el Servicio responsable.

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las actividades que se quieran realizar en ~~el Centro de Arte y Tecnología~~ cada centro deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	12 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE 0046399/2026

Oficina Filmica de este Ayuntamiento.

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de **ETOPÍA cada centro** con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	13 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

EXPEDIENTE 0046399/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 24.33 DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE ETOPIÁ

A Gobierno de Zaragoza

1. Por parte de la Coordinadora General de Economía, Transformación Digital y Transparencia se cursó propuesta en fecha de 30 de abril de 2026 de modificación de Ordenanza Fiscal nº24.33, con el objetivo de realizar diferentes adaptaciones en el objeto social, omitir tarifas actualmente inaplicables como también la delimitación de la tarifa gratuita incorporando a posibles entidades con fines de lucro con la lógica prevención expresamente en el convenio de colaboración de su utilización siempre que el desarrollo de la actividad no se oriente a la finalidad lucrativa, permitiendo el acceso libre y gratuita a todo aquel que lo solicite. Todo ello con la finalidad de otorgar mayor seguridad jurídica en la aplicación de esta tarifa gratuita, y sobre todo, en la prevención del fraude que podría suponer su aplicación si posteriormente se obtienen ingresos como consecuencia del desarrollo de la actividad comprometida.

Asimismo, se propone se proceda a la incorporación de un nuevo centro de emprendimiento y con ello, de nuevas tarifas aplicables por la autorización administrativo por su uso. De esta manera, ha de modificarse tanto el título de la ordenanza fiscal como diferentes preceptos, en cuanto a su contenido, para incluir tanto al centro ETOPIA como al nuevo Distrito 7. Por otro lado, debe concluirse que se mantiene el hecho imponible gravado en este nuevo centro, por cuanto no es tanto la utilización del dominio público o la cesión como tal de espacios, gravado por precio público, sino que, en términos equivalentes a lo ya justificado para la aprobación de la nueva ordenanza fiscal 24.33, supone una prestación de un servicio en virtud del que el Servicio municipal competente presta un servicio mediante la reserva del espacio y, especialmente, la disposición del local en condiciones adecuadas mediante su mantenimiento para que sea objeto de utilización por el solicitante.

Todo ello, según se desprende de la redacción propuesta siguiente:

ORDENANZA FISCAL GENERAL TRIBUTARIA Nº 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- **Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.**
- **Emprendimiento e innovación empresarial.**
- **Arte y cultura digital.**
- **Investigación, desarrollo e innovación.**
- **Impulso a la cultura científica y tecnológica.**
- **Formación y experimentación en tecnologías digitales.**
- **Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.**

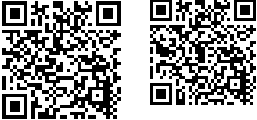
1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	1 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	
			21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	1 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			FECHA FIRMA	
			29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzk2MjQwOTQ5Nzg3MjQ4

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNmZmMT11OTExODczMDA4

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en el edificio-ETOPÍA los centros de emprendimiento municipales para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados de-ETOPÍA en estos centros de emprendimiento, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación de-ETOPÍA- específicos de cada centro, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuente cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil de-ETOPÍA-específico de cada centro.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en ETOPÍA cada uno de los centros para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia o Distrito 7. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el periodo impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	29 de julio de 2026



EXPEDIENTE 0046399/2026

1.1. ESPACIOS ETOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m2) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m2) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m2) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m2) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m²) Aforo 106	330 /1,6m2	231 /1,09 m2	550 / 2,60m2	385 / 1,80 m2
Salas polivalentes m2	1,6/m2	1,09/m2	2,60/ m2	1,80 /m2
Pantallas	1200/día			

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	3 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	3 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzk2MjQwOTQ5Nzg3MjQ4

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNmZmMT11OTExODczMDA4

2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA los centros**, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan los espacios referenciados. **el Hall o la Galería experimental.**

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

1. Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
2. Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de **ETOPÍA cada centro**. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.

La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado.

A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de Etopia o Distrito 7, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que dispongan ~~ETOPÍA los centros~~. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de ETOPIA designado por el Servicio responsable~~.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	4 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	4 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	

EXPEDIENTE 0046399/2026

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las actividades que se quieran realizar en **el Centro de Arte y Tecnología** cada centro deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. **En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Filmica de este Ayuntamiento.**

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de **ETOPÍA** cada centro con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma. El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.33, en sus artículos 1,2,3,6,7 y 8.

De la modificación propuesta se estiman mayores ingresos por importe de **35.355 €.**

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para

5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	5 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	5 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzk2MjQwOTQ5Nzg3MjQ4

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzM2MT11OTExODczMDA4

la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que "la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico".

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 25 de junio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal. En el mismo se han puesto de manifiesto diversas correcciones de redacción que se detallan a continuación:

- En el artículo 2.1 delante del inciso «estos centros de emprendimiento» debería introducirse la preposición «en». En el apartado 3 in fine del mismo artículo debería sustituirse la palabra «específicos» por «específico».
- En el apartado primero de la propuesta de resolución de fecha 12 de junio de 2026 fuera sustituido por el siguiente: Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1, 2 ,3 ,6, 7, y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33, reguladora de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro Etopia que pasa a denominarse tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Se da cumplimiento a las manifestaciones realizadas por la Asesoría Jurídica y se corrigen tales apartados en la parte expositiva, dispositiva y anexo incorporado del presente documento. En todo caso, tales modificaciones no impiden continuar la tramitación del expediente.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

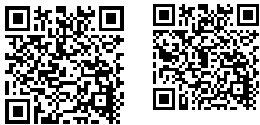
PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	6 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	
			21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	6 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			FECHA FIRMA	
			29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE 0046399/2026

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzk2MjQwOTQ5Nzg3MjQ4

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzM2MTI1OTExODczMDA4

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	7 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	7 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			FECHA FIRMA	
			29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzk2MjQwOTQ5Nzg3MjQ4

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNmZmMT11OTExODczMDA4

ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 24.33
Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

PREÁMBULO

Por parte de la Coordinadora General de Economía, Transformación Digital y Transparencia, se cursó propuesta en fecha de 30 de abril de 2026 con el objetivo de realizar diferentes adaptaciones en el objeto social, omitir tarifas actualmente inaplicables como también la delimitación de la tarifa gratuita incorporando la prevención de su utilización siempre que el desarrollo de la actividad no se oriente a la finalidad lucrativa, permitiendo el acceso libre y gratuita a todo aquel que lo solicite.

Asimismo, se propone se proceda a la incorporación de un nuevo centro de emprendimiento y con ello, de nuevas tarifas aplicables por la autorización administrativo por su uso. De esta manera, ha de modificarse tanto el título de la ordenanza fiscal como diferentes preceptos, en cuanto a su contenido, para incluir tanto al centro ETOPIA como al nuevo distrito 7. Por otro lado, debe concluirse que se mantiene el hecho imponible gravado en este nuevo centro, por cuanto no es tanto la utilización del dominio público o la cesión como tal de espacios, gravado por precio público, sino que, en términos equivalentes a lo ya justificado para la aprobación de la nueva ordenanza fiscal 24.33, supone una prestación de un servicio en virtud del que el Servicio municipal competente presta un servicio mediante la reserva del espacio y, especialmente, la disposición del local en condiciones adecuadas mediante su mantenimiento para que sea objeto de utilización por el solicitante.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones de carácter técnico y conducentes a otorgar una mayor seguridad jurídica en la aplicación de la ordenanza fiscal mediante la depuración y modulación de la tarifas que ya no se ofertan en el centro ETOPIA, así como incorporar las inherentes a un nuevo centro de emprendimiento manteniendo una estructura equivalente a la vigente para el Centro de Etopía.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto persigue precisamente otorgar un marco de aplicación en los usos de los espacios de ETOPIA más simple y que, al mismo tiempo, determine las obligaciones a cumplir por el contribuyente en la solicitud, procediéndose a incorporar nuevas para otro centro de emprendimiento debidamente justificadas sin alterar el régimen en su aplicación hasta la fecha en vigor.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	8 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	8 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	

EXPEDIENTE 0046399/2026

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- Emprendimiento e innovación empresarial.
- Arte y cultura digital.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en el edificio ETOPIA los centros de emprendimiento municipales para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados de ETOPIA en estos centros de emprendimiento, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación de ETOPIA- específicos de cada centro, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuenta cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil de ETOPIA-específico de cada centro.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

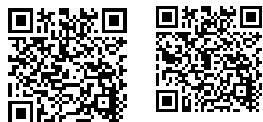
9

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	9 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	9 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			FECHA FIRMA	29 de julio de 2026



Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en **ETOPÍA cada uno de los centros** para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia o Distrito 7. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

1.1. ESPACIOS ETOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700

10

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	10 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	10 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	29 de julio de 2026

EXPEDIENTE 0046399/2026

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m²) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m²) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m²) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m²) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m²) Aforo 106	330 / 1,6m²	231 / 1,09 m²	550 / 2,60m²	385 / 1,80 m²
Salas polivalentes m²	1,6/m²	1,09/m²	2,60/ m²	1,80 /m²
Pantallas	1200/día			

2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA los centros**, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan los espacios referenciados. ~~el Hall o la Galería experimental.~~

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	11 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	11 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzk2MjQwOTQ5Nzg3MjQ4
Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNmZmMT11OTExODczMDA4

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
 - Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
 - Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.
4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:
- Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
 - Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.
5. Tarifa gratuita
- Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de ~~ETOPÍA~~ **cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.**
6. La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado. A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.
7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia **o Distrito 7**. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de **Etopia o Distrito 7**, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.
- Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.
2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que dispongan ~~ETOPÍA~~ **los centros**. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de ETOPIA~~ **designado por el Servicio responsable**.
- Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.
- En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.
3. Las actividades que se quieran realizar en ~~el Centro de Arte y Tecnología~~ **cada centro** deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. **En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la**

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	12 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	12 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			FECHA FIRMA	
			29 de julio de 2026	

EXPEDIENTE 0046399/2026

Oficina Filmica de este Ayuntamiento.

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de **ETOPÍA** cada centro con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 24.33	ID FIRMA	16298480	PÁGINA	13 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350794	PÁGINA	13 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026	



El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026 ha aprobado los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027.

De conformidad con lo establecido en el art. 210.1 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha remitido, en el día de hoy, a esta Secretaría General del Pleno, los correspondientes expedientes con toda la documentación, al objeto de que sean remitidos a la Presidencia de la Comisión Plenaria competente para su tramitación.

En consecuencia se remite los expedientes completos relativos a la aprobación de los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027 a la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda, y Fondos Europeos, con el fin de que se lleve a cabo la tramitación establecida en los arts. 210 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

SR. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Diligencia Secretario del Pleno	ID FIRMA	16353512	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ASTRID GARCIA GRAELLS - SECRETARIA GENERAL DEL PLENO CON CARACTER ACCIDENTAL				29 de julio de 2026	

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479883

PÁGINA

1 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


-Edo.: Blanca Solans García

**D^a MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479883

PÁGINA

4 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

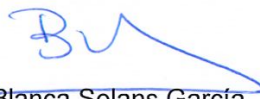
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479883

PÁGINA

7 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	9 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16479883	FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		28 de agosto de 2026	



Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA



A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489299	PÁGINA	1 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a 28/08/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

28/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**Dª MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489299	PÁGINA	3 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

23/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Edo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489299	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

28/8/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489299	PÁGINA	5 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489299	PÁGINA	6 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	31 de agosto de 2026
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA					

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

VOX

Grupo Municipal

28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Acuse de recibo carta de votos particulares

ID FIRMA

16489299

PÁGINA

7 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

31 de agosto de 2026



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



20 AGO 2026

20 AGO 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489299	PÁGINA	8 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



26 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

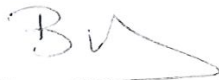
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489299	PÁGINA	10 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR N.º 12

QUE PRESENTA EN GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES 2027, CON BASE AL ARTÍCULO 210 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

A la Ordenanza Fiscal n.º 24.33. Artículo 6.5

VOTO PARTICULAR

Sustituir: Tarifa gratuita.

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de ~~ETOPÍA~~ cada centro.

Por: Se aplicará cuando lo soliciten las entidades sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro.

Motivación: Limitar las bonificaciones exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro y garantizar la utilización de las instalaciones por las entidades, sin las limitaciones y exclusiones de actividades que se están realizando en otros espacios.

Zaragoza, a 18 de Septiembre de 2026.



18 SEP. 2026

09:45 H.

Fdo.: Elena Tomás Bona
Grupo Municipal Zaragoza en Común

Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 18 – 50003 Zaragoza - Tfno. 976 72 48 23 - Fax 976 72 48 24 - gmzec@zaragoza.es

Este documento contiene datos no especialmente protegidos
votos particulares ZEC

DOCUMENTO

ID FIRMA

16626031

PÁGINA

1 / 1

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026



A LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR Nº8 AL EXPEDIENTE 0046399/2026 QUE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 ROM PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE **ORDENANZA FISCAL Nº24.33** REGULADORA DE DE LA **TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPALES.**

Tipo: Modificación del artículo 1.1.

Texto íntegro que se modifica:

“1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- Emprendimiento e innovación empresarial.
- Arte y cultura digital.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.”

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16626011	FECHA FIRMA	
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		18 de septiembre de 2026	



Texto propuesto:

1. ETOPIA y Distrito 7 son equipamientos públicos municipales con identidad, finalidad y ámbitos de actuación diferenciados.

La misión de ETOPIA Centro de Emprendimiento, Innovación y Tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- Emprendimiento e innovación empresarial.
- Arte y cultura digital.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base tecnológica.

Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante Distrito 7, es un equipamiento municipal especializado en el ámbito audiovisual, destinado a actividades de producción, formación, investigación, emprendimiento, exhibición y desarrollo de proyectos vinculados al sector.

La regulación conjunta de sus tasas no supondrá la homogeneización de sus funciones, programación, criterios de utilización ni prioridades de acceso.

Justificación

ETOPIA y Distrito 7 pueden compartir una misma ordenanza fiscal, pero eso no significa que sean el mismo equipamiento ni que deban funcionar con la misma lógica. El propio proyecto reconoce ámbitos y características diferentes.

La modificación pretende preservar la identidad y la función pública de cada centro y evitar que la incorporación de Distrito 7 termine modificando de manera indirecta el modelo de ETOPIA.

En Zaragoza a 18 de septiembre de 2026

Marta Aparicio Sáinz de Varanda
Concejal del Grupo Municipal Socialista



18 SEP. 2026
12:00 H

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



A LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR Nº9 AL EXPEDIENTE 0046399/2026 QUE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 ROM PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE **ORDENANZA FISCAL Nº24.33** REGULADORA DE DE LA **TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPALES.**

Tipo: Modificación del artículo 2.3.

Texto íntegro que se modifica:

“3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil específicos de cada centro.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.”

Texto propuesto:

3. El uso principal y preferente de las instalaciones de cada centro estará destinado al cumplimiento de sus finalidades públicas y a la organización de actividades y proyectos vinculados con sus respectivos ámbitos de actuación.

En caso de concurrencia de solicitudes incompatibles por razones de disponibilidad, tendrán prioridad las actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, seguidas de aquellas de carácter social, cultural, educativo, científico, tecnológico o comunitario promovidas por entidades sin ánimo de lucro vinculadas a Zaragoza.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	votos particulares PSOE	ID FIRMA	16626011	PÁGINA	3 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				FECHA FIRMA	
				18 de septiembre de 2026	



A continuación tendrán prioridad las actividades y proyectos cuya actividad se desarrolle principalmente en Zaragoza o genere un retorno directo para la ciudad.

El resto de actividades compatibles podrán autorizarse cuando exista disponibilidad.

Los criterios de prioridad serán objetivos, públicos y conocidos previamente por las entidades solicitantes.

Justificación:

Son equipamientos financiados por la ciudad y deben estar, en primer lugar, al servicio de Zaragoza.

No se pretende cerrar estos espacios a iniciativas externas, sino establecer un orden lógico: primero la programación pública y las necesidades de la ciudad, después su tejido social y asociativo y, cuando exista disponibilidad, el resto de actividades compatibles.

En Zaragoza a 18 de septiembre de 2026

Marta Aparicio Sáinz de Varanda
Concejal del Grupo Municipal Socialista





A LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR Nº10 AL EXPEDIENTE 0046399/2026 QUE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 ROM PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE **ORDENANZA FISCAL Nº24.33** REGULADORA DE DE LA **TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPALES.**

Tipo: Modificación del artículo 6.5.

Texto íntegro que se modifica:

“5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.”

Texto propuesto:

5. Tarifa gratuita

Se aplicará a asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro cuando la actividad propuesta esté relacionada con los ámbitos de actuación del centro y tenga carácter social, cultural, educativo, científico, tecnológico, comunitario o de interés general.

Con carácter general, las actividades deberán ser gratuitas y de libre acceso para la ciudadanía.

También podrán acogerse a la tarifa gratuita aquellas actividades en las que exista un precio de entrada, inscripción o participación cuando la recaudación se destine íntegramente a una finalidad

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	votos particulares PSOE	ID FIRMA	16626011	PÁGINA	5 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				18 de septiembre de 2026	



social, benéfica o solidaria debidamente acreditada. La entidad organizadora deberá justificar posteriormente el destino de los ingresos obtenidos.

La existencia de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza no será requisito imprescindible para acceder a esta tarifa.

La aplicación de la gratuidad se realizará conforme a criterios objetivos y garantizando la igualdad de trato entre entidades en circunstancias equivalentes.

Justificación:

El tejido asociativo de la ciudad no puede quedar dividido entre quienes tienen convenio con el Ayuntamiento y quienes no.

Hay muchas asociaciones pequeñas, fundaciones y colectivos que realizan actividades de interés general y que deberían poder utilizar un equipamiento municipal en condiciones razonables.

Tampoco creemos que cobrar una entrada convierta automáticamente una actividad en lucrativa. Si lo recaudado se destina íntegramente a una causa social o solidaria y puede acreditarse, debe poder beneficiarse de la gratuidad.

En Zaragoza a 18 de septiembre de 2026

Marta Aparicio Sáinz de Varanda
Concejal del Grupo Municipal Socialista



18 SEP. 2026
12:00H



A LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR Nº11 AL EXPEDIENTE 0046399/2026 QUE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 ROM PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE **ORDENANZA FISCAL Nº24.33** REGULADORA DE DE LA **TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPALES.**

Tipo: Modificación del artículo 2.2.

Texto íntegro que se modifica:

“2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación específicos de cada centro, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuente cada centro.”

Texto propuesto:

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y otras actividades compatibles con los fines de cada centro.

La autorización o denegación de las solicitudes corresponderá en todo caso al Ayuntamiento de Zaragoza, a través del servicio municipal competente, de acuerdo con criterios objetivos y previamente establecidos.

La decisión tendrá en cuenta la adecuación de la actividad al espacio, su compatibilidad con los ámbitos de actuación de cada centro, la disponibilidad, las posibilidades organizativas, el horario de apertura y los recursos materiales y humanos existentes.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	7 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16626011	FECHA FIRMA	
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		18 de septiembre de 2026	



Las empresas adjudicatarias, concesionarias o entidades que participen en la gestión material de los centros no podrán establecer requisitos adicionales de acceso, alterar las prioridades previstas en esta Ordenanza, modificar tarifas, reducciones o gratuidades, ni autorizar o denegar por sí mismas el uso de los espacios.

Justificación:

La gestión de un servicio puede encargarse a terceros; la decisión sobre quién accede a un equipamiento municipal no.

Queremos dejar claro desde la propia ordenanza que las empresas que puedan participar en la gestión material de ETOPIA o Distrito 7 no podrán establecer sus propias reglas, seleccionar actividades o introducir condiciones diferentes de las fijadas por el Ayuntamiento.

En Zaragoza a 18 de septiembre de 2026


Marta Aparicio Sáinz de Varanda
Concejal del Grupo Municipal Socialista



18 SEP. 2026
12:00H



A LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR Nº12 AL EXPEDIENTE 0046399/2026 QUE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 ROM PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE **ORDENANZA FISCAL Nº24.33** REGULADORA DE DE LA **TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPALES.**

Tipo: Modificación del artículo 6.2.

Texto íntegro que se modifica:

“La cesión de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de los centros, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan los espacios referenciados.”

Texto propuesto:

La cesión de espacios comunes, tales como el Hall de ETOPIA, el Patio Central o la Galería de Distrito 7, tendrá siempre carácter parcial y deberá ser compatible con el funcionamiento ordinario del equipamiento.

En ningún caso su utilización podrá impedir o limitar injustificadamente el acceso de la ciudadanía al centro, dificultar el tránsito hacia otros espacios, interferir con actividades municipales previamente programadas o convertir de hecho un espacio común en un recinto de uso exclusivo incompatible con su carácter público.

Justificación:

El Hall, el Patio o una Galería no son únicamente espacios susceptibles de alquiler. También son lugares de acceso, paso, encuentro y conexión con el resto del equipamiento.

Una autorización temporal no puede hacer desaparecer esa función pública ni permitir que una actividad concreta cierre de hecho una parte del edificio al resto de ciudadanos.

En Zaragoza a 18 de septiembre de 2026

Marta Aparicio Sáinz de Varanda
Concejal del Grupo Municipal Socialista

18 SEP. 2026
12:00H





A LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR Nº13 AL EXPEDIENTE 0046399/2026 QUE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 ROM PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE **ORDENANZA FISCAL Nº24.33** REGULADORA DE DE LA **TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPALES.**

Tipo: Modificación del artículo 6.3.

Texto íntegro que se modifica:

“3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.

Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.

Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.”

Texto propuesto:

3. Tarifa especial (A)

Se aplicará cuando lo soliciten:

Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.

Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

votos particulares PSOE

ID FIRMA

16626011

PÁGINA

11 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026



Cualquier otra asociación, fundación o entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

En el caso de Distrito 7, cuando la solicitud proceda de una entidad sin ánimo de lucro y la actividad tenga carácter social, cultural, educativo, científico, tecnológico, comunitario o de interés general y carezca de finalidad lucrativa, la tarifa aplicable no podrá superar el 25 % de la tarifa normal B correspondiente al espacio utilizado.

Cuando concurran los requisitos establecidos para la tarifa gratuita del apartado 5, será esta última la que resulte de aplicación.

Justificación:

Distrito 7 tiene unas tarifas muy superiores a las de buena parte de los espacios de ETOPIA. Por ejemplo, la tarifa normal de una jornada del Patio asciende a 6.000 euros y la tarifa especial prevista para entidades sin ánimo de lucro a 3.600 euros; la sala completa con audiovisual pasa de 2.840 a 1.704 euros.

Reducir un porcentaje no garantiza necesariamente que un precio sea accesible. Para muchas asociaciones de la ciudad, 1.700 o 3.600 euros siguen siendo cantidades que hacen imposible utilizar el equipamiento.

Si Distrito 7 quiere ser un equipamiento público y no simplemente un gran espacio de alquiler, debe disponer de una tarifa realmente asumible para el tejido social y asociativo.

En Zaragoza a 18 de septiembre de 2026

Marta Aparicio Sáinz de Varanda
Concejal del Grupo Municipal Socialista

18 SEP. 2026
12:00 H





A LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR Nº14

AL EXPEDIENTE 0046399/2026 QUE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 ROM PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE **ORDENANZA FISCAL Nº24.33** REGULADORA DE DE LA **TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPALES.**

Tipo: Modificación del artículo 6.3.

Texto íntegro que se modifica:

“3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.

Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.

Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.”

Texto propuesto:

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.

Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

votos particulares PSOE

ID FIRMA

16626011

PÁGINA

13 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

18 de septiembre de 2026



Cualquier otra Asociación, Fundación o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

En el caso de Distrito 7, las asociaciones vecinales, entidades sociales, culturales, educativas y demás entidades sin ánimo de lucro que desarrollen de forma habitual su actividad en el entorno del centro podrán beneficiarse de una tarifa de proximidad equivalente al 10 % de la tarifa normal B, siempre que la actividad carezca de finalidad lucrativa y sea compatible con los ámbitos de actuación del centro.

Cuando concurren los requisitos establecidos para la tarifa gratuita, será esta última la que resulte de aplicación.

Justificación:

Distrito 7 es un equipamiento municipal implantado en un entorno urbano concreto y su presencia debe generar también oportunidades para el tejido social más próximo. La mejor forma de recoger esa vinculación es garantizar que las asociaciones vecinales, entidades sociales, centros educativos y colectivos del entorno puedan acceder a sus espacios en condiciones económicas realmente asumibles.

La tarifa de proximidad pretende evitar que el coste de utilización se convierta en una barrera para las entidades del barrio y facilitar que un equipamiento financiado con recursos públicos pueda ser utilizado también por quienes desarrollan diariamente su actividad social, cultural y comunitaria en su entorno.

En Zaragoza a 18 de septiembre de 2026

Marta Aparicio Sáinz de Varanda
Concejal del Grupo Municipal Socialista



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR N° 10

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º24.33 de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro de Etopía

Modificación propuesta:

AL ARTÍCULO 6.1.2 DE LA ORDENANZA FISCAL N° 24.33

Corrección de las tarifas correspondientes a la Galería de Distrito 7

ÚNICO: Modificar la fila correspondiente a “Galería (212 m²). Aforo 106” del apartado 1.2 del artículo 6, suprimiendo las referencias por metro cuadrado actualmente incorporadas y manteniendo como tarifas las cantidades totales establecidas en el proyecto, de forma que quede redactada del siguiente modo:

Espacio	Tarifa A jornada completa	Tarifa A media jornada	Tarifa B jornada completa	Tarifa B media jornada
Galería (212 m²). Aforo 106	330 €	231 €	550 €	385 €

Se eliminan, por tanto, de dicha fila las referencias “1,60 €/m²”, “1,09 €/m²”, “2,60 €/m²” y “1,80 €/m²”, por resultar incompatibles matemáticamente con los importes totales establecidos en la propia tabla. La presente modificación se limita a eliminar la contradicción existente y no altera los importes totales de las tarifas propuestas por el expediente.

Motivación:

La propuesta introduce por primera vez las tarifas correspondientes a los espacios de Distrito 7. Para la Galería, de 212 m², el proyecto establece simultáneamente los siguientes importes y referencias por metro cuadrado:

- Tarifa A, jornada completa: 330 € / 1,60 €/m².
- Tarifa A, media jornada: 231 € / 1,09 €/m².
- Tarifa B, jornada completa: 550 € / 2,60 €/m².
- Tarifa B, media jornada: 385 € / 1,80 €/m².

Sin embargo, al tratarse de una superficie expresamente determinada en 212 m², los importes unitarios consignados no coinciden con las cantidades totales establecidas en la misma tabla. La aplicación matemática de los importes por metro cuadrado produciría respectivamente 339,20 €, 231,08 €, 551,20 € y 381,60 €, cantidades diferentes de las tarifas de 330 €, 231 €, 550 € y 385 € que figuran simultáneamente en el proyecto. Esta discordancia genera incertidumbre sobre cuál de las dos magnitudes constituye realmente la tarifa exigible al sujeto pasivo.





El artículo 129.4 de la Ley 39/2015 exige un marco normativo claro, predecible y de certidumbre. Asimismo, el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula expresamente la determinación de la cuantía de las tasas, que debe quedar establecida de forma inequívoca en la correspondiente Ordenanza. A fin de no alterar mediante este voto particular las cantidades totales propuestas por el órgano proponente ni sustituirlas por unos importes distintos cuya justificación económica no consta en el propio texto, procede eliminar las referencias unitarias contradictorias y mantener como cuantías exigibles las cantidades totales expresamente establecidas para la Galería.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



12:40
18 SEP. 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR Nº 11

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º24.33 de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro de Etopía

Modificación propuesta:

Artículo 6.2 de la ordenanza fiscal nº 24.33

Corrección de la duración de la media jornada

ÚNICO: Modificar el segundo párrafo del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal nº 24.33, sustituyendo la expresión: “La media jornada será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media” por:

“La media jornada será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las cinco horas y media”.

Se mantienen las dos opciones horarias previstas en el proyecto: de 09:00 a 14:30 horas o de 15:30 a 21:00 horas.

Motivación:

El artículo 6.2 del proyecto establece que la media jornada será aplicable a todo uso cuya duración no supere seis horas y media, pero inmediatamente después determina dos únicas franjas horarias inamovibles:

- de 09:00 a 14:30 horas; y
- de 15:30 a 21:00 horas.

Ambas franjas tienen una duración de cinco horas y media, y no de seis horas y media. La redacción propuesta genera así una contradicción interna que puede afectar directamente a la determinación de la tarifa aplicable, ya que el propio precepto establece que, una vez superado el horario correspondiente a la media jornada, deberá facturarse la tarifa de jornada completa. De conformidad con el principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, la Ordenanza debe permitir al contribuyente conocer de manera clara y previsible qué duración determina la aplicación de cada tarifa.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



Este documento contiene datos no especialmente protegidos
votos particulares VOX

DOCUMENTO

ID FIRMA

16626062

PÁGINA

3 / 13

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026



A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR Nº 12

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º24.33 de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro de Etopía

Modificación propuesta:

Al artículo 6.5 de la ordenanza fiscal nº 24.33

Clarificación del ámbito subjetivo de aplicación de la tarifa gratuita

PRIMERO: Mantener en el artículo 6.5 de la Ordenanza Fiscal nº 24.33 la limitación de la tarifa gratuita a las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los restantes requisitos previstos en dicho apartado.

SEGUNDO: Añadir al final del primer párrafo del artículo 6.5 la siguiente previsión: "Las entidades, empresas, asociaciones u otros colectivos con ánimo de lucro no podrán acogerse a la tarifa gratuita prevista en este apartado."

TERCERO: Mantener como requisitos para la aplicación de la tarifa gratuita que la entidad beneficiaria haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento, que la actividad se encuentre relacionada con el ámbito de actuación del centro y que sea de acceso libre y gratuito en los términos establecidos en la Ordenanza.

Motivación:

La parte justificativa del expediente declara expresamente que uno de los objetivos de la modificación consiste en delimitar la tarifa gratuita "incorporando a posibles entidades con fines de lucro", siempre que la actividad desarrollada no tenga finalidad lucrativa y permita el acceso libre y gratuito. Sin embargo, el artículo 6.5 que se incorpora al texto normativo establece expresamente que la tarifa gratuita: "Se aplicará cuando lo soliciten las entidades sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración".

Existe, por tanto, una contradicción entre la finalidad declarada en la parte expositiva y la regulación efectivamente propuesta, puesto que una disposición anuncia la posible incorporación de entidades con ánimo de lucro mientras que el precepto normativo limita expresamente la tarifa gratuita a entidades sin ánimo de lucro. La cuestión resulta especialmente relevante tratándose de una tasa municipal, ya que el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los beneficios fiscales en los tributos locales deben encontrarse previstos en una norma con rango de ley o establecerse por la entidad local en los supuestos expresamente autorizados por la ley. Por ello, y sin prejuzgar la naturaleza jurídica del régimen de tarifa gratuita actualmente existente, resulta necesario que el texto aprobado determine inequívocamente los sujetos que pueden acogerse al mismo y que la parte expositiva no anuncie



un ámbito subjetivo diferente del establecido en la disposición normativa. Asimismo, el artículo 129.4 de la Ley 39/2015 exige coherencia, claridad, previsibilidad y seguridad jurídica en la iniciativa normativa.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX


Fdo: Eva María Torres Pulido



12:40
18 SEP. 2026



A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR Nº 13

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º24.33 de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro de Etopía

Modificación propuesta:

Al artículo 6.5 de la ordenanza fiscal nº 24.33

Objetivación de los requisitos para la aplicación de la tarifa gratuita

Añadir al final del artículo 6.5 los siguientes párrafos:

“La aplicación de la tarifa gratuita tendrá carácter reglado cuando concurren la totalidad de los requisitos establecidos en el presente apartado. Su reconocimiento o denegación no podrá fundamentarse en criterios de oportunidad, conveniencia o valoración no previstos expresamente en esta Ordenanza.

A efectos de determinar la relación de la actividad con el ámbito de actuación del centro, la memoria presentada por el solicitante deberá identificar el concreto ámbito o ámbitos de actuación definidos en el artículo 1 con los que guarda relación la actividad y justificar dicha vinculación.

La resolución que reconozca o deniegue la aplicación de la tarifa gratuita deberá ser expresa y motivada e identificar, al menos:

- a) la acreditación de la condición de entidad sin ánimo de lucro;**
- b) el convenio de colaboración en que se fundamenta la solicitud;**
- c) el concreto ámbito o ámbitos de actuación del centro con los que se relaciona la actividad;**
- d) la acreditación del carácter libre y gratuito del acceso a la actividad; y**
- e) la documentación que acredita el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriores.**

La mera existencia de un convenio de colaboración no determinará por sí sola la aplicación de la tarifa gratuita si no concurren los restantes requisitos establecidos en este artículo. Los convenios no podrán establecer excepciones singulares, ampliar el ámbito subjetivo de la tarifa gratuita ni alterar las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.”

**Motivación:**

El artículo 6.5 del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24.33 establece la aplicación de una tarifa gratuita a las entidades sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estén relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7 y que las actividades organizadas sean de libre acceso y gratuitas. La Ordenanza establece, por tanto, determinados requisitos para acceder a dicha tarifa. Sin embargo, no determina suficientemente los criterios conforme a los cuales debe apreciarse la vinculación de una actividad con el ámbito de actuación del correspondiente centro, ni la documentación mediante la que debe acreditarse dicha vinculación.

La propia Ordenanza define en su artículo 1 los ámbitos de actuación de Etopia y caracteriza Distrito 7 como un ecosistema audiovisual vinculado a la producción, formación, investigación, emprendimiento, empresas y actividades relacionadas con el mundo audiovisual. Resulta, por tanto, posible vincular el reconocimiento de la tarifa gratuita al cumplimiento de criterios objetivos establecidos en la propia norma, de manera que su aplicación no dependa de consideraciones de oportunidad o conveniencia distintas de las expresamente previstas.

El artículo 103.1 de la Constitución establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. La Ley 39/2015 exige asimismo la motivación, entre otros, de los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes, y somete la potestad reglamentaria a los principios de seguridad jurídica y transparencia.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



18 SEP. 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	votos particulares VOX	ID FIRMA	16626062	PÁGINA	7 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				18 de septiembre de 2026	



A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR N° 14

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º24.33 de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro de Etopía

Modificación propuesta:

A los **artículos 6 y 7** de la ordenanza fiscal n° 24.33

Publicidad y transparencia de las tarifas gratuitas, exenciones y bonificaciones

PRIMERO.— **Añadir al artículo 6.5** los siguientes párrafos:

“Los convenios de colaboración que constituyan fundamento o requisito para la aplicación de la tarifa gratuita deberán encontrarse publicados y accesibles a través del Portal de Transparencia o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos previstos en la normativa vigente sobre transparencia y publicidad activa.

La publicación incluirá, al menos, la identificación de las entidades firmantes, el objeto del convenio, fecha de suscripción, plazo de duración, prórrogas y modificaciones, obligaciones asumidas por cada una de las partes y las obligaciones o efectos económicos derivados del mismo. Se facilitará igualmente el acceso al texto íntegro del convenio y de sus modificaciones, previa protección o disociación de aquellos datos cuya publicidad se encuentre legalmente limitada.”

SEGUNDO.— **Añadir a los artículos 6 y 7** la siguiente previsión:

“El Ayuntamiento de Zaragoza publicará en su Portal de Transparencia, con periodicidad al menos trimestral y en formato abierto y reutilizable, una relación actualizada de las entidades beneficiarias de las tarifas gratuitas, exenciones y bonificaciones reconocidas en aplicación de la presente Ordenanza.”

La relación prevista en el apartado anterior contendrá, al menos:

- a) identificación de la entidad beneficiaria;
- b) actividad realizada;
- c) centro y espacio municipal utilizado;
- d) fecha o período de utilización;
- e) tarifa ordinaria que habría resultado aplicable;
- f) tarifa gratuita, exención o porcentaje de bonificación reconocido;
- g) cuantificación del importe que deja de percibirse como consecuencia del beneficio



permanecer publicada mientras subsistan sus obligaciones y, al menos, durante los dos años posteriores.

La incorporación de esta obligación de transparencia a la propia Ordenanza Fiscal nº 24.33 permite, además, garantizar la trazabilidad de las tarifas gratuitas, exenciones y bonificaciones efectivamente aplicadas.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



18 SEP. 2026



A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR N° 15

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º24.33 de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro de Etopia

Modificación propuesta:

Al artículo 7 de la ordenanza fiscal n° 24.33

Objetivación de los criterios para la aplicación de la bonificación del 50% de la tarifa especial en el caso de actividades compatibles:

Añadir al artículo 7 los siguientes párrafos:

"La aplicación de la bonificación del 50% regulada en este artículo se realizará conforme a criterios objetivos y reglados y no podrá depender de criterios de oportunidad, conveniencia o valoración no contemplados expresamente en esta Ordenanza.

A los efectos de la aplicación de la bonificación del 50 por ciento, únicamente podrá considerarse compatible con Etopia o Distrito 7 aquella actividad respecto de la cual se acredite:

- a) su compatibilidad con los usos autorizables en el correspondiente centro;**
- b) la inexistencia de interferencia con las actividades propias, ordinarias o previamente programadas del centro**

La resolución que reconozca o deniegue la exención o bonificación deberá ser expresa y motivada e identificar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos anteriores.

Cuando una resolución establezca un tratamiento diferente respecto de actividades sustancialmente equivalentes a otras previamente resueltas, deberá identificar y motivar expresamente la circunstancia objetiva que justifique dicha diferencia de tratamiento."

Motivación:

El artículo 7 del proyecto contempla la exención para determinados usos solicitados para actividades organizadas directamente por organismos autónomos y sociedades municipales de capital íntegramente municipal cuando estén relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. El mismo precepto establece que, cuando dichas actividades no se ajusten a los ámbitos de actuación establecidos pero sean "**compatibles**" con la actividad de Etopia o Distrito 7, se aplicará una bonificación del 50 % de la tarifa especial A. Sin embargo, la Ordenanza no



determina los criterios conforme a los cuales debe apreciarse dicha "compatibilidad", dejando un margen de valoración que puede afectar a la previsibilidad y homogeneidad en la aplicación de la bonificación. La Administración debe actuar de forma objetiva y sometida plenamente a la ley y al Derecho, conforme al artículo 103.1 de la Constitución. Asimismo, el artículo 35 de la Ley 39/2015 exige motivación cuando una resolución se separe de criterios anteriores, y su artículo 129 exige seguridad jurídica y transparencia en la regulación.

Procede, por tanto, completar la regulación existente mediante parámetros objetivos que permitan conocer previamente cuándo una actividad puede ser considerada compatible con el correspondiente centro.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



18 SEP. 2026

12:40

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR Nº 16

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º24.33 de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro de Etopía

Modificación propuesta:

Al artículo 8.3.

Unificación del plazo para la solicitud de espacios

Modificar el **apartado 3 del artículo 8** de la Ordenanza Fiscal nº 24.33, sustituyendo la expresión: “con una antelación de dos semanas a su fecha de realización” por la siguiente: “**con al menos veinte días naturales de antelación a su fecha de realización**”.

De este modo, el artículo 8.3 quedará coordinado con el plazo establecido en el artículo 3 de la propia Ordenanza.

Motivación:

El artículo 3 del proyecto de modificación establece que las solicitudes de utilización de los espacios de ETOPIA y Distrito 7 deberán presentarse “con al menos 20 días naturales de antelación” respecto de la celebración de la actividad. Sin embargo, el artículo 8.3 del mismo proyecto dispone que las actividades deberán solicitarse “con una antelación de dos semanas”. Ambas previsiones regulan el plazo mínimo de solicitud de los mismos espacios, pero establecen plazos diferentes: veinte días naturales en un precepto y dos semanas en otro. Además, el procedimiento actualmente publicado por el Ayuntamiento de Zaragoza para la solicitud de espacios de Etopia establece igualmente una antelación mínima de 20 días naturales, coincidiendo con el artículo 3 del proyecto. El artículo 129.4 de la Ley 39/2015 exige que la iniciativa normativa genere un marco estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión. La coexistencia en una misma Ordenanza de dos plazos distintos para efectuar una misma solicitud resulta contraria a dicho objetivo de claridad y seguridad jurídica.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido




APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 24.33 DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE ETOPIA
A la M.I. Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos

1. El Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 29 de julio aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24.33 de la tasa por autorización para el uso de espacios en el centro de Etopía. Se propone realizar diferentes adaptaciones en el objeto social, omitir tarifas actualmente inaplicables como también la delimitación de la tarifa gratuita incorporando a posibles entidades con fines de lucro con la lógica previsión expresa en el convenio de colaboración de su utilización siempre que el desarrollo de la actividad no se oriente a la finalidad lucrativa, permitiendo el acceso libre y gratuita a todo aquel que lo solicite. Todo ello con la finalidad de otorgar mayor seguridad jurídica en la aplicación de esta tarifa gratuita, y sobre todo, en la prevención del fraude que podría suponer su aplicación si posteriormente se obtienen ingresos como consecuencia del desarrollo de la actividad comprometida.

Asimismo, se propone se proceda a la incorporación de un nuevo centro de emprendimiento y con ello, de nuevas tarifas aplicables por la autorización administrativo por su uso. De esta manera, ha de modificarse tanto el título de la ordenanza fiscal como diferentes preceptos, en cuanto a su contenido, para incluir tanto al centro ETOPIA como al nuevo Distrito 7. Por otro lado, debe concluirse que se mantiene el hecho imponible gravado en este nuevo centro, por cuanto no es tanto la utilización del dominio público o la cesión como tal de espacios, gravado por precio público, sino que, en términos equivalentes a lo ya justificado para la aprobación de la nueva ordenanza fiscal 24.33, supone una prestación de un servicio en virtud del que el Servicio municipal competente presta un servicio mediante la reserva del espacio y, especialmente, la disposición del local en condiciones adecuadas mediante su mantenimiento para que sea objeto de utilización por el solicitante.

Todo ello, según el texto que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL N.º 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- Emprendimiento e innovación empresarial.
- ~~Arte y cultura digital.~~
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF n.º 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	1 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en **el edificio ETOPIA los centros de emprendimiento municipales** para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados **de ETOPIA en estos centros de emprendimiento**, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en **congresos**, cursos, talleres, exposiciones, **proyecciones**, **exhibiciones**, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación **de ETOPIA específicos de cada centro**, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuente cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil **de ETOPIA específico de cada centro**.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligados al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en **ETOPIA cada uno de los centros** para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).

- Las características de la entidad que la solicita.

- Las fechas y el horario de la actividad.

- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia o Distrito 7. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	2 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

1.1. ESPACIOS ETOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m²) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m²) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m²) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m²) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m²) Aforo 106	330 /1,6m²	231 /1,09 m²	550 / 2,60m²	385 / 1,80 m²
Salas polivalentes m²	1,6/m²	1,09/m²	2,60/ m²	1,80 /m²
Pantallas	1200/día			



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA** los centros, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan los espacios referenciados. ~~el Hall o la Galería experimental~~.

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

1. Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
2. Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de **ETOPÍA** cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.

6. La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado.

A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de **Etopia o Distrito 7**, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que dispongan ~~a~~ **ETOPÍA** los centros. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de~~ **ETOPÍA** designado por el Servicio responsable.

4

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	4 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las actividades que se quieran realizar en ~~el Centro de Arte y Tecnología~~ cada centro deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. ~~En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Filmica de este Ayuntamiento.~~

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de ~~ETQPIA~~ cada centro con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

2. La Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos dispuso la apertura de plazo de quince días hábiles para presentar votos particulares al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Durante el referido plazo, **se han presentado por los grupos municipales los siguientes votos particulares** al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal:

- Grupo Municipal Zaragoza en Común

- Voto particular nº1 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular Nº 12 ZEC)

Se propone que la tarifa gratuita prevista en el artículo 6.5, prevista en la modificación su ampliación a cualquier entidad con convenio de colaboración, quede nuevamente restringida a entidades sin ánimo de lucro, en los términos siguientes

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	5 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia 6.5. Tarifa gratuita Se aplicará cuando lo soliciten las entidades con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.	VOTO PARTICULAR Nº12 ZARAGOZA EN COMÚN ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia 6.5. Tarifa gratuita Se aplicará cuando lo soliciten las entidades sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.
--	---

El presente voto particular pretende restringir la aplicación de esta tarifa gratuita a las entidades en función de su ánimo o no de lucro que la propuesta pretendía ampliar, por cuanto su aplicación ya viene condicionada a que no exista un ánimo de lucro en el desarrollo de la actividad, exigiendo que sean de libre de acceso y gratuitos.

No obstante, dada la potestad de autorregulación del Ayuntamiento en este ámbito, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Grupo Municipal Partido Socialista

- Voto particular nº2 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº8 PSOE)

Se propone aclarar que ETOPIA y Distrito 7, centros de emprendimiento regulados por la Ordenanza Fiscal nº24.33 son centros independientes y diferenciados.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia 1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones. La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación: • Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.	VOTO PARTICULAR Nº8 PARTIDO SOCIALISTA ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia 1. ETOPIA y Distrito 7 son equipamientos públicos municipales con identidad, finalidad y ámbitos de actuaciones diferenciados. La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación: • Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento. • Emprendimiento e innovación empresarial. • Arte y cultura digital.
--	--

6

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	6 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

- Emprendimiento e innovación empresarial.
- Arte y cultura digital.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante Distrito 7, es un **equipamiento municipal especializado en el ámbito audiovisual, destinado a actividades de producción, formación, investigación, emprendimiento, exhibición y desarrollos de proyectos vinculados al sector.**

La regulación conjunta de sus tasas no supondrá la homogeneización de sus funciones, programación, criterios de utilización ni prioridades de acceso.

De lo propuesto, el proyecto de Gobierno pretende ampliar el ámbito de aplicación de la Ordenanza Fiscal nº24.33 del centro de Etopía a todo aquel centro de emprendimiento municipal, en particular, al nuevo Distrito 7. De este modo, una regulación conjunta en ningún momento presupone una homogeneización de las funciones de cada uno de los centros pues de la redacción se desprenden distintos objetivos y ámbitos de actuación. Asimismo, la Ordenanza Fiscal nº24.33 recoge una serie de normas que serán de aplicación conjunta a todos los centros de emprendimiento regulados por tal normativa, pero señalando las especificidades para cada uno de ellos, sin que la inclusión de un nuevo centro suponga la modificación de los ya previstos.

Sin perjuicio de lo anterior, no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.

- Voto particular nº3 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº9 PSOE)

Se propone recoger la preferencia por las actividades realizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza en el caso de incompatibilidad entre varias ocupaciones.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 2. Hecho Imponible. [...] 3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la	VOTO PARTICULAR Nº9 PARTIDO SOCIALISTA ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 2. Hecho Imponible. [...] 3. El uso principal y preferente de las instalaciones de cada centro estará destinado al cumplimiento de sus finalidades públicas y a la organización de actividades y proyectos vinculados con sus respectivos ámbitos de actuación. En caso de concurrencia de solicitudes incompatibles por razones de disponibilidad, tendrán prioridad las actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, seguidas de aquellas de carácter social, cultural, educativo, científico, tecnológico o comunitario promovidas por
--	--

7

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	7 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil específico de cada centro.
En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

entidades sin ánimo de lucro vinculadas a Zaragoza.
A continuación, tendrán prioridad las actividades y proyectos cuya actividad se desarrolle principalmente en Zaragoza o genere un retorno directo para la ciudad.
El resto de actividades compatibles podrán autorizarse cuando existe disponibilidad.
Los criterios de prioridad serán objetivos, públicos y conocidos previamente por las entidades solicitantes.

En relación a lo propuesto, señalar que, con independencia del carácter municipal de las instalaciones, las actividades realizadas en el mismo deben estar orientadas al objeto definido en el propio artículo 1 de la Ordenanza Fiscal. Por ello, a través del proyecto de Gobierno se justifica la prioridad de todo proyecto relacionado con el campo de actuación de cada equipamiento. En todo caso, será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio solicitado en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación específicos de cada centro, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuente cada centro.

Sin perjuicio de lo anterior, dada la potestad de autorregulación del Ayuntamiento en este ámbito, **no se considera exista inconveniente legal alguno para que el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Voto particular nº4 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº10 PSOE)

Se propone limitar la aplicación de la tarifa gratuita a las entidades sin ánimo de lucro cuando la actividad tenga carácter social, cultura, educativo, científico, tecnológico, comunitario o de interés general siempre que la misma esté relacionada con los ámbitos de actuación de cada centro. Asimismo, proponen la aplicación de la tarifa gratuita cuando la recaudación de la actividad se destine a una finalidad social, benéfica o solidaria debidamente acreditada.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 6. Cuota Tributaria [...] Se aplicará cuando lo soliciten las entidades con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.	VOTO PARTICULAR Nº10 PARTIDO SOCIALISTA ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 6. Cuota Tributaria [...] Se aplicará a asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro cuando la actividad propuesta esté relacionada con los ámbitos de actuación del centro y tenga carácter social, cultural, educativo, científico, tecnológico, comunitario o de interés general. Con carácter general, las actividades deberán ser gratuitas y de libre acceso para la ciudadanía. También podrán acogerse a la tarifa gratuita aquellas actividades en las que exista un precio de entrada, inscripción o participación cuando la recaudación se destine íntegramente a una finalidad social, benéfica o solidaria debidamente acreditada. La entidad
---	--

8

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	8 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

organizadora deberá justificar posteriormente el destino de los ingresos obtenidos.
 La existencia de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza no será requisito imprescindible para acceder a esta tarifa.
 La aplicación de la gratuidad se realizará conforme a criterios objetivos y garantizando la igualdad de trato entre entidades en circunstancias equivalentes.

En primer lugar, la incorporación de una tarifa gratuita exclusivamente a entidades que celebren un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo prever en el mismo la gratuidad de la actividad, responde a una necesidad de otorgar seguridad jurídica a la aplicación de la tarifa y, sobre todo, en prevenir el fraude que podría suponer la aplicación indiscriminada de la misma. Se trata de un mecanismo que, precisamente, trata de evitar supuestos en los que la entidad obtiene ingresos por la realización de la actividad y pudiese lucrarse de la misma sin realizar el pago correspondiente. La acreditación del destino de tales ingresos, de forma tal que estos se destinen a una entidad benéfica, social o solidaria, exigiría un control posterior a la aplicación de la tarifa, inasumible teniendo en cuenta los medios materiales y personales de los centros de emprendimiento.

No obstante, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Voto particular nº5 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº11 PSOE)

Se propone acotar la potestad de autorizar el acceso a los centros de emprendimiento al Ayuntamiento.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 2. Hecho imponible [...] 2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación específicos de cada centro, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuente cada centro.	VOTO PARTICULAR Nº11 PARTIDO SOCIALISTA ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 2. Hecho imponible [...] 2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y otras actividades compatibles con los fines de cada centro. La autorización o denegación de las solicitudes corresponderá en todo caso al Ayuntamiento de Zaragoza, a través del servicio municipal competente, de acuerdo con los criterios objetivos y previamente establecidos. La decisión tendrá en cuenta la adecuación de la actividad al espacio, su compatibilidad con los ámbitos de actuación de cada centro, la disponibilidad, las posibilidades organizativas, el horario de apertura y los recursos materiales y humanos existentes. Las empresas adjudicatarias, concesionarias o entidades que participen en la gestión material de los centros no podrán establecer requisitos adicionales de acceso, alterar las prioridades previstas en esta Ordenanza,
---	--

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	9 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de septiembre de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

modificar tarifas, reducciones o gratuidades, ni autorizar o denegar por sí mismas el uso de los espacios.

En relación con el voto particular presentado, destacar que la potestad para fijar, modificar o alterar las condiciones de uso de las dependencias municipales corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y, por tanto, las entidades que participan en la gestión de los edificios no pueden establecer criterios de acceso, horarios o prioridades si no es con la autorización del servicio competente.

Por lo tanto, más allá de la innecesaria precisión en relación a las entidades adjudicatarias, concesionarias o empresas que gestionan los edificios municipales, **no se observa mayor inconveniente para que el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Voto particular nº6 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº12 PSOE)

Se propone establecer que la autorización parcial de un espacio no puede impedir el acceso a parte del edificio.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia	VOTO PARTICULAR Nº12 PARTIDO SOCIALISTA ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia
Artículo 6. Cuota tributaria [...] 2. La cesión de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de los centros, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan los espacios referenciados.	Artículo 6. Cuota tributaria [...] 2. La cesión de espacios comunes, tales como el Hall de ETOPIA, el Patio Central o la Galería de Distrito 7, tendrá siempre carácter parcial y deberá ser compatible con el funcionamiento ordinario del equipamiento. En ningún caso su utilización podrá impedir o limitar injustificadamente el acceso de la ciudadanía al centro, dificultar el tránsito hacia otros espacios, interferir con actividades municipales previamente programadas o convertir de hecho un espacio común en un recinto de uso exclusivo incompatible con su carácter público.

En relación a lo anterior, resaltar que ambas redacciones tienen por objeto reseñar la necesidad de permitir el paso en aquellas zonas comunes que, si bien pueden ser objeto de cesión, nunca podrán suponer el cierre completo de la zona, precisamente, por tratarse de zonas de tránsito para el acceso al resto de los edificios. Por ello, no se observa inconveniente **para que el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Voto particular nº7 Y nº8 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº13 y nº14 PSOE)

Dada la similitud entre el voto particular 7 y el voto particular 8, se analizarán en conjunto.

Se propone que la tarifa a aplicar a las entidades sin ánimo de lucro y la actividad tenga carácter social, cultural, educativo, científico, tecnológico, comunitario o de interés general y carezca de

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	10 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

finalidad lucrativa no supere el 25% de la tarifa especial (A). Asimismo, para aquellas entidades que ejerzan su actividad en el entorno del centro, se propone se aplique una tarifa de proximidad equivalente al 10% de la tarifa especial (A).

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL N°24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 6. Cuota tributaria [...] 3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten: • Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas. • Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción. Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.	VOTO PARTICULAR N°13 y 14 PARTIDO SOCIALISTA ORDENANZA FISCAL N°24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 6. Cuota tributaria [...] 3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten: • Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas. • Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción. • Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición. En el caso de Distrito 7: • Las entidades sin ánimo de lucro y la actividad tenga carácter social, cultural, educativo, científico, tecnológico, comunitario o de interés general y carezca de finalidad lucrativa, la tarifa aplicable será del 25% de la tarifa normal B correspondiente al espacio utilizado. • Las asociaciones vecinales, entidades sociales, culturales, educativas y demás entidades sin ánimo de lucro que desarrollen de forma habitual su actividad en el entorno del centro podrán beneficiarse de una tarifa de proximidad equivalente al 10% de la tarifa normal B, siempre que la actividad carezca de finalidad lucrativa y sea compatible con los ámbitos de actuación del centro. En ambos casos, cuando concurren los requisitos establecidos para la tarifa gratuita del apartado 5, será esta última la que resulte de aplicación.
--	---

En primer lugar, es preciso destacar que el sistema tarifario propuesto por el Grupo Municipal Partido Socialista resultaría en lo siguiente: para entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades cuyo fin se encuentre dentro del ámbito de actuación de los centros de emprendimiento y tenga carácter social, cultural, ... quedaría bajo el paraguas de la tarifa gratuita. Aquellas entidades sin ánimo de lucro que soliciten desarrollar una actividad en el Distrito 7 cuando la misma tenga carácter social, cultural, ... se beneficiarán de una tarifa especial que no podrá superar el 25% de la tarifa normal B. Finalmente, aquellas asociaciones vecinales, entidades sociales, educativas y demás sin ánimo de lucro que ejerciten su actividad en el entorno del Distrito 7 se verían beneficiadas de una tarifa especial que no podría superar el 10% de la tarifa normal B.

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	11 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

En este sentido, la acreditación del carácter social, cultural o de interés general de la actividad, como también la acreditación del desarrollo de actividades en el entorno, desarrollado en términos amplios, en el caso de la tarifa especial del 10%, debería determinarse por el servicio gestor en el momento de la solicitud.

Asimismo, debe corregirse de oficio la tarifa aplicable del 25% del voto particular nº7 debiendo quedar concretada en dicho porcentaje, de modo equivalente a la del 10% prevista en el voto particular nº8, sin posibilidad de establecerse un umbral entre el 0 y 25% que pueda ser considerado discrecionalmente en cada liquidación concreto, al no disponerse de elementos para permitir dicha nivelación. Finalmente, debe delimitarse el concepto de entorno del centro.

Sin perjuicio de lo anterior, no se observa inconveniente **para que el voto particular nº7 y nº8 sean objeto de debate y votación.**

- Grupo Municipal VOX

- Voto particular nº9 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº10 VOX)

Se propone modificar la fila correspondiente a la Galería (212 m2) del apartado 1.2 del artículo 6 de modo tal que no se referencia al metro cuadrado.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia					VOTO PARTICULAR Nº10 VOX ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia				
1.2 Espacios Distrito 7					1.2 Espacios Distrito 7				
Galería (212 m²) Aforo 106	330 /1,6m2	231 /1,09 m2	550 / 2,60m 2	385 / 1,80 m2	Galería (212 m²) Aforo 106	330 /1,6m2	231 /1,09 m2	550 / 2,60m 2	385 / 1,80 m2

Se propone por tanto aclarar la discordancia existente entre el euro / metro cuadrado y la tarifa expresada, de modo tal que ofrece una mayor seguridad jurídica al reflejar un único importe. Por lo tanto, **no se observa inconveniente algún para someter el presente voto particular a debate y votación.**

- Voto particular nº10 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº11 VOX)

Se propone modificar el segundo párrafo del artículo 6.2 de modo tal que la media jornada no supere las cinco horas y media.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia					VOTO PARTICULAR Nº11 VOX ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia				
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

12

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	12 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

Artículo 6.2 Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.	de Espacios en el Centro Etopia Artículo 6.2 Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las cinco horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.
--	--

Dada la potestad de autorregulación del Ayuntamiento en este ámbito, no se observa inconveniente para que el voto particular sea objeto de debate y votación.

- Voto particular nº11 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº12 VOX)

Se propone clarificar el ámbito subjetivo de aplicación de la tarifa gratuita de modo tal que la tarifa gratuita se limite a entidades sin ánimo de lucro.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 6.5 Se aplicará cuando lo soliciten las entidades con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.	VOTO PARTICULAR Nº12 VOX ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 6.5 Se aplicará cuando lo soliciten las entidades sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración. Las entidades, empresas, asociaciones u otros colectivos con ánimo de lucro no podrán acogerse a la tarifa gratuita prevista en este apartado.
--	--

De lo anterior, cabe reseñar que la ampliación de la tarifa gratuita a entidades con ánimo de lucro responde a la gratuidad de las actividades a realizar, debiéndose prever expresamente en el convenio de colaboración a celebrar con el Ayuntamiento. Es decir, se entiende que la actividad no tiene un carácter lucrativo por si misma, pues debe ser gratuita y de libre acceso.

Por otro lado, el texto normativo que pasará a formar parte de la Ordenanza Fiscal nº24.33, en caso de su aprobación, será aquel contenido en el Anexo del Proyecto de Gobierno, una vez sometido a la valoración de la Comisión y del Pleno, por ello, no se encuentra la discrepancia expuesta por el Grupo Municipal ya que el artículo 6.5 recoge la posibilidad de celebrar convenio con cualquier entidad, ya sea con ánimo de lucro o no.

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	13 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

Sin embargo, no se encuentra inconveniente **para que el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Voto particular nº12 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº13 VOX)

Se propone desarrollar los requisitos para la aplicación de la tarifa gratuita.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 6.5 Se aplicará cuando lo soliciten las entidades con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.	VOTO PARTICULAR Nº13 VOX ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia Artículo 6.5 Se aplicará cuando lo soliciten las entidades con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración. La aplicación de la tarifa gratuita tendrá carácter reglado cuando concurren la totalidad de los requisitos establecido sen el presente apartado. Su reconocimiento o denegación no podrá fundamentarse en criterios de oportunidad, conveniencia o valoración no previstos expresamente en esta Ordenanza. A efectos de determinar la relación de la actividad con el ámbito de actuación del centro, la memoria presentada por el solicitante deberá identificar el concreto ámbito o ámbitos de actuación definidos en el artículo 1 con los que guarda relación la actividad y justificar dicha vinculación. La resolución que reconozca o deniegue la aplicación de la tarifa gratuita deberá ser expresa y motivada e identificar, al menos: a) La acreditación de la condición de entidad sin ánimo de lucro. b) El convenio de colaboración en que se fundamenta la solicitud. c) El concreto ámbito o ámbito de actuación del centro con los que se relaciona la actividad. d) La acreditación del carácter libre y gratuito de acceso a la actividad; y e) La documentación que acredita el cumplimiento de cada uno de los requisitos.
---	---

De la propuesta se recogen los requisitos a identificar en los convenios de colaboración celebrados en el marco de la aplicación de la tarifa gratuita. En este sentido, tal ampliación de requisitos no resulta contraria a la normativa vigente por lo que **no se observa inconveniente para someter el presente voto particular a debate y votación.**

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	14 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de septiembre de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

- Voto particular nº13 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº14 VOX)

Se propone publicar los convenios de colaboración celebrados en el marco de la tarifa gratuita en el Portal de Transparencia y publicar la información de las tarifas especiales, gratuitas y exenciones en aplicación de esta ordenanza fiscal.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia	VOTO PARTICULAR Nº14 VOX ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia
Artículo 6.5 Se aplicará cuando lo soliciten las entidades con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.	Artículo 6.5 Se aplicará cuando lo soliciten las entidades con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración. Los convenios de colaboración que constituyan fundamento o requisito para la aplicación de la tarifa gratuita deberán encontrarse publicados y accesibles a través del Portal de Transparencia o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos previstos en la normativa vigente sobre transparencia y publicidad activa. La publicación incluirá, al menos, la identificación de las entidad firmantes, el objeto del convenio, fecha de suscripción, plazo de duración, prórrogas y modificaciones, obligaciones asumidas por cada una de las partes y obligaciones o efectos económicos derivados del mismo. Se facilitará igualmente el acceso al texto íntegro del convenio y de sus modificaciones, previa protección o disociación de aquellos datos cuya publicidad se encuentre legalmente limitada. El Ayuntamiento de Zaragoza publicará en su Portal de Transparencia, con periodicidad al menos trimestral y en formato abierto y reutilizable, una relación actualizada de las entidades beneficiarias de las tarifas gratuitas, exenciones y bonificaciones reconocidas en aplicación de la presente Ordenanza. La relación prevista en el apartado anterior contendrá, al menos: - identificación de la entidad beneficiaria - actividad realizada - centro y espacio municipal utilizado - fecha o periodo de utilización - tarifa ordinaria que habría resultado aplicable - tarifa gratuita, exención o porcentaje de bonificación reconocido - cuantificación del importe que deja de percibirse como consecuencia del beneficio aplicado - artículo y apartado de la Ordenanza que fundamenta su reconocimiento - en los supuestos vinculados a un convenio de colaboración, enlace electrónico y convenio publicado.

15

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	15 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

	Cuando la persona beneficiaria sea una persona física o concurra cualquier otra limitación legal a la publicidad, la información será objeto de anonimización o disociación en los términos exigidos por la normativa de protección de datos, sin perjuicio de la publicación del resto de la información económica y jurídica necesaria para conocer la aplicación del beneficio. En toda resolución favorable de tarifa gratuita, exención o bonificación deberá constar la identificación del convenio o disposición que la ampara y, en su caso, su referencia de publicación en el Portal de Transparencia. Cuando el convenio todavía no se encontrase publicado, deberá ordenarse su publicación de forma simultánea al reconocimiento del beneficio, salvo que concurra alguna limitación legal a su publicidad, que deberá quedar expresamente motivada. Anualmente se publicará un resumen agregado que recoja, al menos, el número de tarifas gratuitas, exenciones y bonificaciones concedidas, su importe económico total y su distribución entre Etopia y Distrito 7.
--	--

Se pretende a través del voto particular ofrecer mayor transparencia en los convenios de colaboración celebrados, al amparo del artículo 19.1.g) de la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información. Sin embargo, plantea mayores problemas la segunda petición relativa a la publicación de información de exenciones y tarifas especiales en relación a contribuyentes de esta tasa, sean personas físicas o jurídicas.

El concepto de dato personal se define como cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable, como también se indica en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 3/2018. De acuerdo con lo anterior, la información relativa a personas jurídicas no se considera dato personal, por lo que no resulta aplicable la normativa contenida en el RGPD y la LOPDGDD.

En materia de acceso a datos personales por parte de miembros de la corporación local, nos encontramos ante un régimen específico previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, y en caso de acceso público por la ciudadanía, en aplicación de la publicidad activa previsto en la Ordenanza Municipal de Transparencia, resultará aplicable la Ley 19/2013 o Ley 8/2015 en Aragón.

Sin embargo, en lo que aquí se refiere, La Ley General Tributaria (LGT), en su artículo 95, establece que *los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y solo podrán utilizarse para la efectiva aplicación de los tributos (...)*, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto alguno de los supuestos excepcionales que el propio precepto enumera.

Dicho de otro modo, la regla general es la confidencialidad absoluta de la información con trascendencia tributaria, con un listado expreso de excepciones señaladas en el art.95.1 de la LGT, letras a) a m). Estas excepciones incluyen, por ejemplo, la colaboración con otras Administraciones,

16

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	16 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

la publicación de listados de deudores en determinadas condiciones, la información a jueces y tribunales, etc.

De esta manera, la publicidad de las exenciones, gratuidades y bonificaciones de la tasa constituiría una información con trascendencia tributaria que, como dato especialmente protegido por la legislación específica, tiene limitada su transmisión, tanto por derecho de acceso a la información pública, como en publicidad activa. En este sentido, el Tribunal Supremo ha reconocido que la disposición adicional 1º de la Ley 19/2013 permite la aplicación concurrente de otra legislación específica, en este caso, la LGT, de modo que, aún no tratándose de datos estrictamente personales en sentido jurídico, cuando las entidades que tienen tarifas especiales son personas jurídicas (asociaciones), no resulta de aplicación directa el artículo 15 de la Ley 19/2013 por acceso a datos personales, sino que se requiere una previa ponderación del derecho de acceso a dicha información fiscal con los derechos de la persona jurídica afectada, de conformidad con el artículo 19.3, garantizándose su derecho de oposición en el procedimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, no resulta suficiente la anonimización propuesta de datos personales de personas físicas ni *“la remisión a cualquier otra limitación legal a la publicidad”*, sino que, aún en casos de personas jurídicas, resultaría necesaria la realización de un test de proporcionalidad en cada caso que permita concluir el derecho a las tarifas gratuitas, exenciones y bonificaciones, lo cual requerirá el impulso por el interesado del procedimiento de acceso a la información pública, y que vendrá seguido de un análisis casuístico para cada información o contribuyente cuya información se solicita, no resulta viable extender la publicidad activa del Ayuntamiento de Zaragoza a las tarifas especiales de esta Ordenanza. Así las cosas, la apreciación de limitaciones legales a la publicidad no puede realizarse caso por caso para omitir el beneficiario de la tarifa especial, bonificación o exención, sino es a través del inicio de procedimiento para solicitud de acceso, sin que quepa su apreciación de oficio por el Ayuntamiento con carácter previo a su publicación en el Portal de Transparencia.

Como conclusión, considerando el necesario sometimiento de la regulación de este voto particular a lo previsto tanto por la LGT como la Ley 19/2013, que impiden hacer factible la medida de publicidad indiscriminada de todos los sujetos pasivos, personas físicas o jurídicas, beneficiarios de una tarifa especial en la tasa de esta Ordenanza Fiscal, y por ello, la solicitud previa del interesado a dicha información que garantice el derecho de oposición a su acceso por el contribuyente en el procedimiento, **se propone la inadmisión de este voto particular.**

- Voto particular nº14 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº15 VOX)

Se propone establecer los requisitos para la aplicación de la tarifa especial (A) de modo tal que se desarrolle el concepto de *“actividades compatibles”*.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia	VOTO PARTICULAR Nº15 VOX ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia
--	---

17

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	17 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

Artículo 7

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de Etopia o Distrito 7, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 7

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de Etopia o Distrito 7, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

La aplicación de la bonificación del 50 % regulada en este artículo, se realizará conforme a criterios objetivos y reglados y no podrá depender de criterios de oportunidad, conveniencia o valoración no contemplados expresamente en esta Ordenanza.

A los efectos de la aplicación de la bonificación del 50 % únicamente podrá considerarse compatible con Etopia o Distrito 7 aquella actividad respecto de la cual se acredite:

a) Su compatibilidad con los usos autorizables en el el correspondiente Centro.

b) La inexistencia de interferencia con las actividades propias, ordinarias o previamente programadas del centro.

La resolución que reconozca o deniegue la exención o bonificación deberá ser expresa y motivada e identificar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos anteriores.

Cuando una resolución establezca un tratamiento diferente respecto de actividades sustancialmente equivalentes a otras previamente resueltas, deberá identificar y motivar expresamente la circunstancia objetiva que justifique dicha diferencia de tratamiento.

Se pretende recoger expresamente los requisitos para acceder a la tarifa especial (A). **No se estima inconveniente para someter a votación y debate el voto particular**, al encontrarse bajo el paraguas de la potestad de autorregulación de la Administración.

- Voto particular nº15 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº16 VOX)

Se propone que la solicitud de la celebración de la actividad se realice con veinte días de antelación en lugar de dos semanas.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia	VOTO PARTICULAR Nº16 VOX ORDENANZA FISCAL Nº24.33 Reguladora de la Tasa por Autorización para el Uso de Espacios en el Centro Etopia
--	---

18

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	18 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

Artículo 8.3

3. Las actividades que se quieran realizar en cada centro deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Filmica de este Ayuntamiento.

Artículo 8.3

3. Las actividades que se quieran realizar en cada centro deberán solicitarse **con al menos veinte días hábiles de antelación a su fecha de realización** y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Filmica de este Ayuntamiento.

Queda bajo la potestad de autorregulación de la Administración, por lo que **no se encuentra inconveniente para someter a votación y debate el voto particular.**

3. Debatidos en su caso los votos particulares presentados se procederá a incluir en el texto del proyecto las modificaciones resultantes de los votos particulares aprobados y a aprobar inicialmente la ordenanza fiscal por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y acuerdo plenario de 26 de junio de 2020 por el que se delega en la citada comisión plenaria la competencia para la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales.

4. Para la aprobación de la modificación propuesta se deberá seguir la tramitación establecida en los artículos 15 a 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que es de aplicación directa al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal.

5. Los órganos competentes para adoptar los acuerdos de aprobación inicial y definitivo de modificación de la presente Ordenanza Fiscal, son la M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

6. Aprobada inicialmente la modificación por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A la vista de lo expuesto se eleva para su aprobación por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Inadmitir el voto particular nº13 de la Ordenanza Fiscal nº24.33 (Voto Particular nº14 VOX) dada la imposibilidad de publicar por el Ayuntamiento de Zaragoza datos con trascendencia tributaria como los solicitados y que se encuentran vinculados a tarifas gratuitas y especiales

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	19 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

comprendidas en esta ordenanza fiscal, afecte a personas físicas o jurídicas, si no es mediante una previa solicitud de acceso a la información de conformidad con la Ley 19/2013 en que previa ponderación de los intereses concurrentes y derecho de oposición al interesado, se le otorgue acceso a la información facilitada.

SEGUNDO. Someter a debate y posterior votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

TERCERO. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

CUARTO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

NOTA DE CONFORMIDAD

Visto el contenido del presente informe y, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y específicamente en el artículo 3.3 (en relación con el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se suscribe el mismo por la Secretaría General del Pleno.

I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Secretario General de Pleno

Fdo: José Carlos Cabello Ruiz.

20

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	20 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 24.33

Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Por parte de la Coordinadora General de Economía, Transformación Digital y Transparencia, se cursó propuesta en fecha de 30 de abril de 2026 con el objetivo de realizar diferentes adaptaciones en el objeto social, omitir tarifas actualmente inaplicables como también la delimitación de la tarifa gratuita incorporando la prevención de su utilización siempre que el desarrollo de la actividad no se oriente a la finalidad lucrativa, permitiendo el acceso libre y gratuita a todo aquel que lo solicite.

Asimismo, se propone se proceda a la incorporación de un nuevo centro de emprendimiento y con ello, de nuevas tarifas aplicables por la autorización administrativo por su uso. De esta manera, ha de modificarse tanto el título de la ordenanza fiscal como diferentes preceptos, en cuanto a su contenido, para incluir tanto al centro ETOPIA como al nuevo distrito 7. Por otro lado, debe concluirse que se mantiene el hecho imponible gravado en este nuevo centro, por cuanto no es tanto la utilización del dominio público o la cesión como tal de espacios, gravado por precio público, sino que, en términos equivalentes a lo ya justificado para la aprobación de la nueva ordenanza fiscal 24.33, supone una prestación de un servicio en virtud del que el Servicio municipal competente presta un servicio mediante la reserva del espacio y, especialmente, la disposición del local en condiciones adecuadas mediante su mantenimiento para que sea objeto de utilización por el solicitante.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones de carácter técnico y conducentes a otorgar una mayor seguridad jurídica en la aplicación de la ordenanza fiscal mediante la depuración y modulación de la tarifas que ya no se ofertan en el centro ETOPIA, así como incorporar las inherentes a un nuevo centro de emprendimiento manteniendo una estructura equivalente a la vigente para el Centro de Etopía.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto persigue precisamente otorgar un marco de aplicación

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	21 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

en los usos de los espacios de ETOPIA más simple y que, al mismo tiempo, determine las obligaciones a cumplir por el contribuyente en la solicitud, procediéndose a incorporar nuevas para otro centro de emprendimiento debidamente justificadas sin alterar el régimen en su aplicación hasta la fecha en vigor.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL N.º 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en los centros de emprendimiento municipales.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son centros municipales de emprendimiento en los que confluyen diversas actividades relacionadas con la innovación, la tecnología, el desarrollo de proyectos, la producción y la formación, entre otras cuestiones.

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- Emprendimiento e innovación empresarial.
- Arte y cultura digital.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un ecosistema audiovisual transversal en el que confluye producción, formación, investigación, emprendimiento y empresas, en el que se disponen de espacios para la exhibición y realización de actividades vinculadas al mundo audiovisual.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en el edificio ETOPIA los centros de emprendimiento municipales para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados de ETOPIA en estos centros de emprendimiento, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en congresos, cursos, talleres, exposiciones, proyecciones, exhibiciones, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación de ETOPIA específicos de cada centro, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuente cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil de ETOPIA-específico de cada centro.

22

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF n.º 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	22 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en **ETOPIA cada uno de los centros** para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia o Distrito 7. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

1.1. ESPACIOS ETOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840

23

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	23 / 26
FIRMANDO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m²) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m²) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m²) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m²) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m²) Aforo 106	330 / 1,6m²	231 / 1,09 m²	550 / 2,60m²	385 / 1,80 m²
Salas polivalentes m²	1,6/m²	1,09/m²	2,60/ m²	1,80 /m²
Pantallas	1200/día			

2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA los centros**, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta

24

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	24 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan **los espacios referenciados. el Hall o la Galería experimental.**

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
- Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades **sin ánimo de lucro** con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de **ETOPÍA cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.**

6. La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado. A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de **Etopia o Distrito 7**. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de **Etopia o Distrito 7**, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que dispongan **ETOPÍA los centros**. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico **de ETOPIA designado por el Servicio responsable**.

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	25 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046399/2026

3. Las actividades que se quieran realizar en ~~el Centro de Arte y Tecnología~~ cada centro deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Fílmica de este Ayuntamiento.

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de ~~ETOPÍA~~ cada centro con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 24.33	ID FIRMA	16639490	PÁGINA	26 / 26
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, ha acordado:

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Oficio Secretario anuncio BOPZ	ID FIRMA	16710962	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				29 de septiembre de 2026	



10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas

11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda. Asimismo, este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces iniciales.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

RECIBO**REGISTRO DE ENTRADA**

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2026-E-RE-25130	29/09/2026 13:07
RESUMEN		
Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P. (SIA 2087250)		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Representante		
Interesado	L01502973	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 29/09/2026 12:54
APELLIDOS, NOMBRE:
Nº DE IDENTIFICACIÓN
PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
IP: 195.57.114.74
ID SESIÓN: 000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AUTORIZACION INSERCIÓN BOPZ.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: d457c4ea6bb422cabecdabb2c0f34cc436b58cdf

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial firmado OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 49b890098e594f7ff5ab04cc6f97f53089bcbe7f

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 76ab7cc05b48335e5f3321492ea7ea30d41fec60

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 (Zaragoza). Tfno. 976288800. Fax: 976288800

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 3
Recibí BOPZ e instancia firmada	16711016		
FIRMA		FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		29 de septiembre de 2026	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
Plaza de España, 2. Zaragoza. 50071 Zaragoza

Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P.

DIR3 L02000050 SIA 2087250

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación Razón Social

Jurídica P5030300G AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación Nombre Primer apellido Segundo apellido

Física : : :

Poder de representación que ostenta

Poseo un mandato firmado por el Interesado que me habilita a realizar este trámite en su nombre

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil

Electrónica : :

Expone

Habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales por la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 29 de septiembre de 2026.

Solicita

Inserción del anuncio del periodo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDC1MDY0MzY0Mzk5MzI5NjMy

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
Poderado: 50297MTc5MDC1MDY0MzY0Mzk5MzI5NjMy
HASH: 4c7235564618323228264a921ab42



Cód. Validación: RT2EOKFT624HMTXCE53QHYZ
Verificación: <https://dipz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Recibí BOPZ e instancia firmada	16711016	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA	29 de septiembre de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDC1MDY0MzY0Mzk5MzI5NjMy

Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Diputación Provincial de Zaragoza
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://dpz.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	29/09/2026 12:54
Apellidos, Nombre	
Nº de identificación	
Proveedor de identidad	CI@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Empleado público
Nivel de seguridad	Medio
IP	195.57.114.74
Id sesión	000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

☒ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Cód. Validación: RT2EOKFT624HHMTXC5E53QHYZ
Verificación: <https://dpz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**DILIGENCIA DE ASUNTO APROBADO EN SESIÓN****Sesión ordinaria de la M.I. COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS****Fecha de celebración:** 29 de Septiembre de 2026**Posición en el orden del día:** 19**N.º de carpeta:** C-4525371**N.º de expediente:** 46399/2026

Asunto.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

ASISTENTES:

BLANCA SOLANS GARCÍA, PILAR CORTÉS BURETA, ELENA TOMÁS BONA, EVA MARÍA TORRES PULIDO, MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA, MARISA GASPAR RUZ

Al haberse presentado en plazo varios votos particulares por los grupos municipales se procede a la votación de los mismos en aplicación del voto ponderado:

A) Se procede a la VOTACIÓN DE LOS VOTOS PARTICULARES:

1- Se somete a votación el Voto n.º 1 a la OF n.º 24.33 del Grupo Municipal ZEC con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 15 votos de los grupos municipales PSOE, VOX y ZEC

Votan en contra: 15 votos del grupo municipal PP

Abstenciones: 1 de Concejales no Adscrita

Queda rechazado en virtud del voto de calidad de la Presidenta tras una segunda votación al producirse un empate.

2- Se somete a votación el Voto n.º 2 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal PSOE con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 27 votos de los grupos municipales PP, PSOE, ZEC

Abstenciones: 4 votos del grupo municipal VOX y Concejales no Adscrita

Queda aceptado

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	[OrD] Diligencia de acuerdo: Aprobar inicialmente OF 24.33	ID FIRMA	16724910	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA PRESIDENTA DE LA COMISION PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				01 de octubre de 2026	



3- Se somete a votación el Voto n.º 3 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal PSOE con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 13 votos de los grupos municipales PSOE, ZEC y Concejal no Adscrita
Votan en contra: 18 votos de los grupos municipales PP y VOX

Queda rechazado

4- Se somete a votación el Voto n.º 4 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal PSOE con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 13 votos de los grupos municipales PSOE, ZEC y Concejal no Adscrita
Votan en contra: 18 votos de los grupos municipales PP y VOX

Queda rechazado

5- Se somete a votación el Voto n.º 5 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal PSOE con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 15 votos de los grupos municipales PSOE, VOX y ZEC
Votan en contra: 15 votos del grupo municipal PP
Abstenciones: 1 de Concejal no Adscrita

Queda rechazado en virtud del voto de calidad de la Presidenta tras una segunda votación al producirse un empate.

6- Se somete a votación el Voto n.º 6 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal PSOE con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 12 votos de los grupos municipales PSOE y ZEC
Votan en contra: 19 votos los grupos municipales PP, VOX y Concejal no Adscrita

Queda rechazado

7- Se somete a votación el Voto n.º 7 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal PSOE con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 13 votos de los grupos municipales PSOE, ZEC y Concejal no Adscrita
Votan en contra: 18 votos de los grupos municipales PP y VOX

Queda rechazado



8- Se somete a votación el Voto n.º 8 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal PSOE con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 16 votos de los grupos municipales PSOE, VOX, ZEC y Concejal no Adscrita

Votan en contra: 15 votos del grupo municipal PP

Queda aceptado

9- Se somete a votación el Voto n.º 9 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 19 votos de los grupos municipales PP, VOX y Concejal no Adscrita

Abstenciones: 12 votos de los grupos municipales PSOE y ZEC

Queda aceptado

10- Se somete a votación el Voto n.º 10 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 19 votos de los grupos municipales PP, VOX y Concejal no Adscrita

Abstenciones: 12 votos de los grupos municipales PSOE y ZEC

Queda aceptado

11- Se somete a votación el Voto n.º 11 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 4 votos del grupo municipal VOX y la Concejal no adscrita

Votan en contra: 15 votos del grupo municipal PP

Abstenciones: 12 votos los grupos municipales PSOE y ZEC

Queda rechazado

12- Se somete a votación el Voto n.º 12 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 3 votos del grupo municipal VOX

Votan en contra: 15 votos del grupo municipal PP

Abstenciones: 13 votos de los grupos municipales PSOE, ZEC y Concejal no Adscrita

Queda rechazado



13- En primer lugar se somete a votación la Inadmisión del Voto n.º 13 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 19 votos de los grupos municipales PP, VOX y la Concejal no adscrita
Abstenciones: 12 votos los grupos municipales PSOE, ZEC

Queda inadmitido

Durante el desarrollo de la sesión se presenta Voto Transaccional (por aproximación) del grupo municipal VOX a este voto número 13 y se somete a votación con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 3 votos del grupo municipal VOX
Votan en contra: 15 votos del grupo municipal PP,
Abstenciones: 13 votos los grupos municipales ZEC, PSOE y Concejal no Adscrito

Queda rechazado

14- Se somete a votación el Voto n.º 14 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 29 votos los grupos municipales PP, VOX, PSOE y Concejal no Adscrita.
Abstenciones: 2 votos del grupo municipal ZEC

Queda aceptado

15- Se somete a votación el Voto n.º 15 a la OF n.º 24 33 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 29 votos los grupos municipales PP, VOX, PSOE y Concejal no Adscrita.
Abstenciones: 2 votos del grupo municipal ZEC

Queda aceptado

B) A continuación se procede a la votación de la aprobación inicial de la OF n.º 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

Vista la propuesta que antecede, la M.I. Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos **la aprueba inicialmente** con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 19 votos del grupo municipal PP, VOX y Concejal no Adscrita
Abstenciones: 12 votos del grupo municipal PSOE y ZEC

Y para que conste, se expide el presente documento.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	[OrD] Diligencia de acuerdo: Aprobar inicialmente OF 24.33	ID FIRMA	16724910	PÁGINA	4 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA PRESIDENTA DE LA COMISION PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				01 de octubre de 2026	



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 24.33

Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

ORDENANZA FISCAL Nº 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en **los centros de emprendimiento municipales**.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son equipamientos públicos municipales con identidad, finalidad y ámbitos de actuaciones diferenciados.¹

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

-Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.

-Emprendimiento e innovación empresarial.

-Arte y cultura digital.

-Investigación, desarrollo e innovación.

-Impulso a la cultura científica y tecnológica.

-Formación y experimentación en tecnologías digitales.

-Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un equipamiento municipal especializado en el ámbito audiovisual, destinado a actividades de producción, formación, investigación, emprendimiento, exhibición y desarrollos de proyectos vinculados al sector.

La regulación conjunta de sus tasas no supondrá la homogeneización de sus funciones, programación, criterios de utilización ni prioridades de acceso.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en **el edificio ETOPIA los centros de emprendimiento municipales** para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados **de ETOPIA en estos centros de emprendimiento**, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en **congresos**, cursos, talleres, exposiciones, **proyecciones, exhibiciones**, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación **de ETOPIA- específicos de cada centro**, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuenta cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil **de ETOPIA- específico de cada centro**.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

¹ Incorporado tras aceptación voto particular nº8 de Grupo Municipal PSOE en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026	ID FIRMA	16729747	PÁGINA	1 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - INCORPORADORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				01 de octubre de 2026	



Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en **ETIOPIA cada uno de los centros** para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia o Distrito 7. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

1.1. ESPACIOS ETIOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m ²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m ²) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m ²) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m ²) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m ²) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m ²) Aforo 106	330 /1,6m ²	231 /1,09 m ²	550 /2,60m ²	385 /1,80 m ²²
Salas polivalentes m ²	1,6/m ²	1,09/m ²	2,60/ m ²	1,80 /m ²
Pantallas	1200/día			

2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las cinco³ horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA los centros**, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan **los espacios referenciados. el Hall o la Galería experimental.**

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
- Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

En el caso de Distrito 7 las asociaciones vecinales, entidades sociales, culturales, educativas y demás entidades sin ánimo de lucro que desarrollen de forma habitual su actividad en el entorno del centro podrán beneficiarse de una tarifa

- 2 Incorporado tras aceptación voto particular nº10 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.
- 3 Incorporado tras aceptación voto particular nº11 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



de proximidad equivalente al 10% de la tarifa normal B, siempre que la actividad carezca de finalidad lucrativa y sea compatible con los ámbitos de actuación del centro. Cuando concurren los requisitos establecidos para la tarifa gratuita del apartado 5, será esta última la que resulte de aplicación.⁴

5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de ~~ETOPÍA~~ cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.

6. La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado. A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de Etopia o Distrito 7, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

La aplicación de la bonificación del 50 % regulada en este artículo, se realizará conforme a criterios objetivos y reglados y no podrá depender de criterios de oportunidad, conveniencia o valoración no contemplados expresamente en esta Ordenanza.

A los efectos de la aplicación de la bonificación del 50 % únicamente podrá considerarse compatible con Etopia o Distrito 7 aquella actividad respecto de la cual se acredite:

- a) Su compatibilidad con los usos autorizables en el correspondiente Centro.
- b) La inexistencia de interferencia con las actividades propias, ordinarias o previamente programadas del centro.

La resolución que reconozca o deniegue la exención o bonificación deberá ser expresa y motivada e identificar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos anteriores.

Cuando una resolución establezca un tratamiento diferente respecto de actividades sustancialmente equivalentes a otras previamente resueltas, deberá identificar y motivar expresamente la circunstancia objetiva que justifique dicha diferencia de tratamiento.⁵

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que dispongan ~~ETOPÍA~~ los centros. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de ETOPÍA~~ designado por el Servicio responsable.

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

⁴ Incorporado tras aceptación voto particular nº14 de Grupo Municipal PSOE en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

⁵ Incorporado tras aceptación voto particular nº15 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026	ID FIRMA	16729747	PÁGINA	4 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - INCORPORADORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				01 de octubre de 2026	



En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las actividades que se quieran realizar en ~~el Centro de Arte y Tecnología~~ cada centro deberán solicitarse con al menos veinte días hábiles de antelación a su fecha de realización⁶ y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. ~~En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Fílmica de este Ayuntamiento.~~

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de ~~ETOPÍA~~ cada centro con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

⁶ Incorporado tras aceptación voto particular nº16 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 24.33

Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía.

ORDENANZA FISCAL Nº 24.33

Reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en **los centros de emprendimiento municipales**.

Artículo 1. Disposición general.

1. ETOPIA y Distrito 7 son equipamientos públicos municipales con identidad, finalidad y ámbitos de actuaciones diferenciados.¹

La misión de ETOPIA Centro de emprendimiento, innovación y tecnología, en adelante ETOPIA, es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

-Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.

-Emprendimiento e innovación empresarial.

-Arte y cultura digital.

-Investigación, desarrollo e innovación.

-Impulso a la cultura científica y tecnológica.

-Formación y experimentación en tecnologías digitales.

-Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

Por otro lado, Distrito 7 ZGZ Audiovisual Hub, en adelante, Distrito 7 es un equipamiento municipal especializado en el ámbito audiovisual, destinado a actividades de producción, formación, investigación, emprendimiento, exhibición y desarrollos de proyectos vinculados al sector.

La regulación conjunta de sus tasas no supondrá la homogeneización de sus funciones, programación, criterios de utilización ni prioridades de acceso.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en **el edificio ETOPIA los centros de emprendimiento municipales** para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados **de ETOPIA en estos centros de emprendimiento**, que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en **congresos**, cursos, talleres, exposiciones, **proyecciones, exhibiciones**, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio/s solicitado/s, en función de la adecuación de la actividad a cada espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación **de ETOPIA- específicos de cada centro**, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura y/o los recursos materiales y humanos con que cuenta cada centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta cada centro, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos de actuación de los mismos; bien de forma directa o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que el Ayuntamiento establezca para la consecución de sus objetivos. No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de otros servicios municipales, organismos autónomos y sociedades municipales. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil **de ETOPIA- específico de cada centro**.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de los centros, sobre las no incluidas en los mismos.

¹ Incorporado tras aceptación voto particular nº8 de Grupo Municipal PSOE en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026	ID FIRMA	16729747	PÁGINA	1 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - INCORPORADORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				01 de octubre de 2026	



Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en **ETIOPIA cada uno de los centros** para el desarrollo de sus actividades. Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

En el supuesto de actividades organizadas o promovidas por otros servicios municipales, organismos autónomos o sociedades municipales, será necesario incluir en los acuerdos de colaboración con terceros, las prestaciones detalladas del Ayuntamiento en favor de los mismos, en relación con Etopia o Distrito 7. A tal efecto, se aportará copia del acuerdo de colaboración o título habilitante para proceder a su autorización por el Servicio responsable.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

1.1. ESPACIOS ETIOPIA

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (Informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones polivalentes 1 y 2	720	504	1200	840
Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700
Fachada Digital	8200/día			

1.2. ESPACIOS DISTRITO 7

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada
Patio (2.554 m ²) Aforo 4.500 p.	3.600	2.400	6.000	4.000
Butacas + audiovisual (Sala de Exposición Completa 570,10 m ²) Aforo 608	1.704	1.192,8	2.840	1.988
Butacas + audiovisual (Media Sala de Exposición 285,05 m ²) Aforo 304	852	596,4	1.420	994
Butacas (Sala de Exposición completa 570,10 m ²) Aforo 608	1.092	765	1.820	1.275
Butacas (Media Sala de Exposición 285,05 m ²) Aforo 304	546	382,5	910	637,50
Galería (212 m ²) Aforo 106	330 /1,6m ²	231 /1,09 m ²	550 /2,60m ²	385 /1,80 m ²²
Salas polivalentes m ²	1,6/m ²	1,09/m ²	2,60/ m ²	1,80 /m ²
Pantallas	1200/día			

2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de **ETOPÍA** los centros, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h. La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las cinco³ horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión ~~del Hall o de la Galería experimental~~ de los espacios comunes (tales como el Hall en el caso de Etopia, o Patio Central o la Galería, en el caso de Distrito 7) supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de **ETOPÍA los centros**, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tengan **los espacios referenciados. el Hall o la Galería experimental.**

3. Tarifa especial (A) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B) Se aplicará cuando lo soliciten:

- Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
- Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

En el caso de Distrito 7 las asociaciones vecinales, entidades sociales, culturales, educativas y demás entidades sin ánimo de lucro que desarrollen de forma habitual su actividad en el entorno del centro podrán beneficiarse de una tarifa

- 2 Incorporado tras aceptación voto particular nº10 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.
- 3 Incorporado tras aceptación voto particular nº11 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



de proximidad equivalente al 10% de la tarifa normal B, siempre que la actividad carezca de finalidad lucrativa y sea compatible con los ámbitos de actuación del centro. Cuando concurren los requisitos establecidos para la tarifa gratuita del apartado 5, será esta última la que resulte de aplicación.⁴

5. Tarifa gratuita

Se aplicará cuando lo soliciten las entidades ~~sin ánimo de lucro~~ con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración, siempre que estuviesen relacionadas con el ámbito de actuación de ~~ETOPÍA~~ cada centro. La tarifa gratuita estará condicionada a que las actividades organizadas por la entidad sean de libre acceso y gratuito a todo aquel que lo solicite en las formas y plazos previstos por aquella, debiendo aparecer esta exigencia como cláusula integrante del convenio de colaboración.

6. La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado. A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

7. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal y relacionadas con el ámbito de actuación de Etopia o Distrito 7. En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de Etopia o Distrito 7, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial (A).

La aplicación de la bonificación del 50 % regulada en este artículo, se realizará conforme a criterios objetivos y reglados y no podrá depender de criterios de oportunidad, conveniencia o valoración no contemplados expresamente en esta Ordenanza.

A los efectos de la aplicación de la bonificación del 50 % únicamente podrá considerarse compatible con Etopia o Distrito 7 aquella actividad respecto de la cual se acredite:

- a) Su compatibilidad con los usos autorizables en el correspondiente Centro.
- b) La inexistencia de interferencia con las actividades propias, ordinarias o previamente programadas del centro.

La resolución que reconozca o deniegue la exención o bonificación deberá ser expresa y motivada e identificar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos anteriores.

Cuando una resolución establezca un tratamiento diferente respecto de actividades sustancialmente equivalentes a otras previamente resueltas, deberá identificar y motivar expresamente la circunstancia objetiva que justifique dicha diferencia de tratamiento.⁵

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que dispongan ~~ETOPÍA~~ los centros. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico ~~de ETOPÍA~~ designado por el Servicio responsable.

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

⁴ Incorporado tras aceptación voto particular nº14 de Grupo Municipal PSOE en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

⁵ Incorporado tras aceptación voto particular nº15 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026	ID FIRMA	16729747	PÁGINA	4 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - INCORPORADORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				01 de octubre de 2026	



En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las actividades que se quieran realizar en ~~el Centro de Arte y Tecnología~~ cada centro deberán solicitarse con al menos veinte días hábiles de antelación a su fecha de realización⁶ y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. ~~En el caso de rodajes, deberán contar con la autorización o título habilitante de la Oficina Fílmica de este Ayuntamiento.~~

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro. Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de ~~ETOPÍA~~ cada centro con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

⁶ Incorporado tras aceptación voto particular nº16 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.


INFORMACIÓN PÚBLICA Del 5 de octubre al 17 de noviembre de 2026

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas



11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Se abre un período de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del 2 de octubre de 2026, para su examen y la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Los expedientes se encuentran en la página web: <https://www.zaragoza.es> a disposición de los interesados y podrán ser consultados en formato digital durante el plazo señalado anteriormente.

La presentación de reclamaciones y sugerencias se podrá realizar ante el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda, indicando en el mismo el número de expediente de referencia.

IC de Zaragoza, a la fecha de firma electrónica



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, actuando en delegación del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud del acuerdo adoptado el 25 de julio del 2024, en sesión celebrada el día 29 de septiembre ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 2 de octubre de 2026.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal 24.33.....	1
Estudio económico integración distrito 7 en la Ordenanza 24.33.....	9
Informe complementario	11
Informe técnico económico OF nº24.33.....	13
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal.....	29
INFORME ASESORÍA JURÍDICA.....	43
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico- Administrativas.....	47
CERTIFICADO ACUERDO PLENO.....	60
Proyecto de Gobierno OF nº 24.33.....	63
El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta.....	76
Diligencia Secretario del Pleno.....	89
Carta de votos particulares.....	90
Acuse de recibo carta de votos particulares.....	100
votos particulares ZEC.....	110
votos particulares PSOE.....	111
votos particulares VOX.....	125
Aprobación inicial OF nº 24.33.....	138
Oficio Secretario anuncio BOPZ.....	164
Recibí BOPZ e instancia firmada.....	166
Diligencia/Certificado acuerdo de sesion 29/09/2026 09:00 Pto. 19.0.....	169
Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026.....	173
Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026.....	178
Oficio publicación web.....	183
Oficio publicación prensa Secretario.....	185